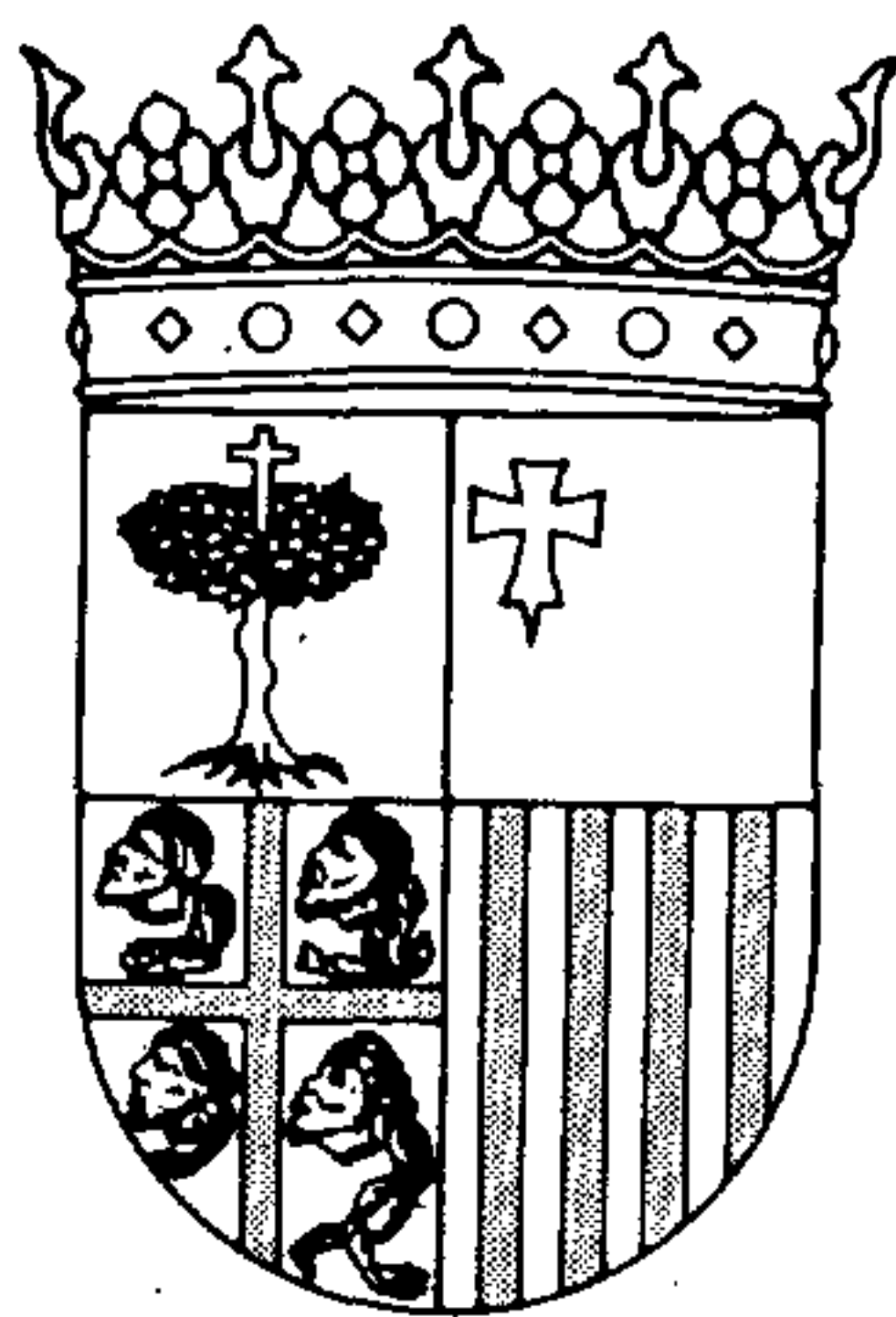




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 36 - Año II - Legislatura I - 22 de octubre de 1984

SUMARIO

I. Proyectos y proposiciones de ley

Proyecto de Ley por la que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas. 612

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley regula-

dora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón 613

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón 632

II. Propositiones no de ley, interpelaciones y preguntas

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre acciones a tomar por la Administración Autónoma aragonesa en relación con el consumo de drogas en Aragón, presentada por el G.P. Popular 643

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre medidas a adoptar en relación con las personas y entidades afectadas por la ejecución del proyecto de la presa de Val, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. 643

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre elaboración de una Ley de Montaña aragonesa, presentada por el G.P. Mixto 644

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 de la partida presupuestaria para las obras de regulación del río Queiles y presa del embalse de Val, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista 644

Escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista solicitando la retirada de la Proposición no de Ley sobre el conflicto suscitado en el barrio zaragozano del Actur 644

Proposición no de Ley presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, sobre las líneas de ferrocarril Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos 645

Moción presentada por el G.P. Popular relativa a política hidráulica, dimanante de la interpelación núm. 5/84, del Diputado Sr. Lacleta Pablo 645

Interpelación núm. 11/84, formulada por el Diputado Sr. García Gil, perteneciente al G.P. Popular, sobre el cierre de la línea férrea Caminreal-Calatayud 646

Pregunta núm. 67/84, formulada por el Diputado Sr. Fernández Portillo, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre contrataciones y subcontrataciones de obras públicas en Aragón 646

Pregunta núm. 68/84, formulada por el Diputado Sr. Moreno Pérez-Caballero, perteneciente al G.P.

Popular, sobre estudios para la construcción del embalse de Val 647

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a la pregunta núm. 51/84, formulada por el Diputado Sr. Garcés Omella, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre actuaciones de los Bancos y Cajas de Ahorro para la captación de dinero 647

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 60/84, formulada por el Diputado Sr. Eiroa García, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre contaminación de las aguas del embalse de Búbal 647

IV. Actividad parlamentaria

Composición del Consejo Asesor de RTVE en Aragón 648

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 24 de mayo de 1984 648

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 7 de junio de 1984 649

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 13 de junio de 1984 650

I. PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley por la que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas.

Proyecto de Ley por el que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 16 de octubre de 1984, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por la que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, y al haberlo solicitado así la Diputación General de Aragón, la Mesa de las Cortes acordó su tramitación por el procedimiento de urgencia, quedando reducidos todos los plazos a la mitad de los establecidos con carácter ordinario.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 8 días hábiles, que finalizará el próximo día 31 de octubre, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley. Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/84, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984 autoriza a la Diputación General para que emita Deuda Pública hasta un importe de dos mil millones de pesetas destinados a financiar inversiones reales en los términos previstos en los artículos 51 del Estatuto de Autonomía y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Dicha autorización, contenida en su artículo 11, se condiciona a la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley específico en el que consten las características de la Deuda y las inversiones a realizar.

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas que concurren en la región aragonesa y la necesidad de fomentar la inversión productiva como medio fundamental de lucha contra el paro, la Diputación General cree llegado el momento oportuno para ejercer la autorización contenida en la Ley 5/84, una vez cumplidos los trámites de coordinación y obtenida la autorización estatal prevenida en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 1.— La emisión de Deuda Pública, autorizada a la Diputación General de Aragón por el artículo 11 de la Ley 5/1984, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autó-

noma de Aragón para 1984, deberá reunir las siguientes características:

A) La Deuda Pública, interior y amortizable, no excederá, en su importe, de la cantidad de dos mil millones de pesetas.

B) La emisión se destinará exclusivamente a la suscripción por las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo computables los títulos en su coeficiente de Fondos Públicos.

C) La Deuda devengará el interés del 13 % anual y se formalizará en títulos al portador.

D) La Diputación General, dentro del límite máximo de la autorización, dispondrá libremente el recurso de emisiones distintas, según las necesidades económicas, no pudiendo emitirse con posterioridad a la fecha de 31 de marzo de 1985. Los períodos de suscripción se establecerán, en cada caso, en el correspondiente Decreto que disponga la emisión.

E) Los títulos se amortizarán por su valor nominal a razón de un 25 % al final de cada uno de los años 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, a contar desde la fecha de emisión, reservándose la Comunidad Autónoma la facultad de anticipar los plazos señalados (de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3.113/81, de 13 de noviembre).

F) Los títulos representativos de la Deuda gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 2.— El importe de las emisiones de Deuda a que se contrae la presente Ley se destinará a financiar las siguientes inversiones:

Programa 1: Dotación de bienes muebles e inmuebles de la Comunidad Autónoma, 800 millones.

Programa 2: Fomento de Ferias y Certámenes Comerciales, 200 millones.

Programa 3: Participación en Empresas, 50 millones.

Programa 4: Vivienda y arquitectura en el medio rural, 400 millones.

Programa 5: Regadíos tradicionales, 200 millones.

Programa 6: Abastecimiento y saneamiento, 200 millones.

Programa 7: Turismo, 150 millones.

Artículo 3.— La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá llevar a cabo transferencias de crédito entre los diferentes programas recogidos en el artículo anterior, dando cuenta de estas modificaciones a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de las Cortes de Aragón, exponiendo las razones que las motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, y que

han sido calificadas por la Mesa de la Comisión Institucional en su sesión de 16 de octubre de 1984.

Zaragoza, 17 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del proyecto, proponiendo en su sustitución el texto alternativo que se adjunta.

MOTIVACION

El texto alternativo que se propone contempla las instituciones propias del derecho aragonés, establece innovaciones frente a las Leyes de iniciativa legislativa ya aprobadas por otras Comunidades Autónomas y el Gobierno Central, respeta la autonomía funcional de instituciones sobre las que la Comunidad Autónoma carece de competencias, es más completo y más claro en su formulación.

Texto alternativo que se propone

Proposición de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 15-3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge las fuentes por las que se puede ejercitar la iniciativa legislativa ante el Órgano Parlamentario, en este caso, las Cortes de Aragón. En dicho precepto se habilitan para tan fundamental misión a la Diputación General de Aragón y a los miembros de las Cortes, como representantes de los poderes ejecutivo y legislativo. Pero en referido precepto, también se recoge la iniciativa legislativa popular, como tercera vía inductora de la creación legislativa, si bien, la regulación puntual se deja en el mencionado precepto a la elaboración de una Ley de Cortes.

Se pretende en definitiva dar un acceso directo al ciudadano aragonés, al elector, a la acción legislativa de los Órganos Parlamentarios; dar un cauce de participación directa en la vida pública evitando el anquilosamiento de los Órganos políticos, y si ésta es una de las principales virtudes del sistema democrático, no cabe duda que es en el quehacer legislativo, en la elaboración de las normas que han de regir la Comunidad, donde esa participación popular directa, plantea por un lado la necesidad ineludible de ser contemplada, como lo es en la casi totalidad de los sistemas parlamentarios y constituciones modernos, y por otro lado, la dificultad lógica de conseguir unir en un texto legal regulador, esa participación evitando la fácil manipulación o la presión de grupos organizados con este fin.

Ha de buscarse, pues, el difícil equilibrio entre la institución de la iniciativa legislativa popular como sistema de participación ciudadana directa en la tarea legislativa, y las naturales precauciones ante las dificultades técnicas, políticas, sociológicas y de defensa de la pureza del sistema democrático que conlleva la propia tarea de legislar.

La Ley Orgánica 3 de 1984, de 26 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día siguiente, regula tan importante materia de desarrollo constitucional para la totalidad del Estado, y establece los condicionamientos y ritos que han de observarse a fin de ejercitar la iniciativa popular ante las Cámaras de

las Cortes Generales. Publicada dicha norma básica y contemplando nuestro Estatuto la misma posibilidad de participación de los aragoneses en la producción normativa de su Órgano Legislativo Autónomo, no es conveniente dilatar en el tiempo la necesaria regulación mediante ley de Cortes, de esta vía de iniciativa legislativa, máxime cuando las otras dos fuentes, Diputación General de Aragón y las Cortes de las que pueden provenir iniciativas, encuentran regulado su camino procedimental; la Diputación General de Aragón en virtud de la Ley de Iniciativa Legislativa ante las Cortes de Aragón, y las Cortes en virtud de su propio Reglamento, normas ambas ya aprobadas.

Por todo ello y en el deseo de culminar en el más breve plazo de tiempo el desarrollo institucional de nuestro Estatuto de Autonomía, respetando siempre el necesario rigor en la producción legislativa, se regula mediante el texto normativo que sigue, la iniciativa legislativa popular, exigiéndose para su práctica 15.000 firmas de aragoneses de condición política que avalen la Proposición de Ley de que se trate. El número está adecuado a nuestra realidad poblacional, siendo por otra parte, suficientemente significativo.

En las materias excluidas de la iniciativa popular, se han procurado citar las que por su naturaleza son especialmente delicadas, haciéndose especial mención a que, necesariamente, la materia sobre la que verse la Proposición de Ley, habrá de ser susceptible de regulación por la Comunidad Autónoma, pues es lo cierto, que a veces resulta difícil deslindar en estos primeros tiempos de desarrollo autonómico, las competencias estatales y las de la Comunidad Autónoma.

Se establecen en esta Ley, tres fases fundamentales en el desarrollo de la iniciativa hasta su consecución:

Una primera fase, de presentación de la proposición en la que intervienen fiscalizadamente dos Órganos Parlamentarios, la Mesa de las Cortes de Aragón cuya función es la de estimar si la documentación presentada es jurídicamente viable para producir los resultados que se pretenden en una primera fase de estudio de "forma", y la Comisión de Peticiones cuya función parlamentaria es importante destacar fruto de la naturaleza que tiene de receptora de las sugerencias, inquietudes e iniciativas de los ciudadanos, que tiene como misión la de dictaminar el fondo de la Proposición, si es desde el punto de vista técnico-jurídico adecuada a su planteamiento concreto.

A las resoluciones de ambos Órganos Parlamentarios se les garantiza la necesaria publicidad a fin de salvaguardar los legítimos intereses de los promotores de la iniciativa, y en el propio texto legal, se sugieren las vías procedimentales ante resoluciones negativas.

En una segunda fase y obtenida la admisibilidad de la proposición, se establece un sistema de recogida de firmas que en lo sustancial es similar al que plantea la Ley Orgánica 3 de 1984 aprobada por las Cortes Generales, si bien adecuada a la realidad jurídica de la Comunidad Autónoma a la que este texto legal va dirigido. Así, se potencia la iniciativa, presencia y responsabilidad de la propia Comisión Promotora, que será la encargada de trasladar las certificaciones de firmas expedidas por las Juntas Electorales Provinciales a la Mesa de las Cortes, en la última fase del procedimiento.

Los plazos se establecen como de caducidad, si bien prorrogables mediante acuerdo del correspondiente Órgano, atendiendo a la diversidad de iniciativas que puede acoger esta Ley y que recomienda flexibilidad en este punto.

Todo ello, aconseja la regulación de la Iniciativa Legislativa Popular a practicar ante las Cortes de Aragón a través de la presente Ley:

Artículo 1.º.— La iniciativa legislativa popular a que se refiere el apartado tercero del artículo quince del Estatuto de Autonomía de Aragón, podrá ser ejercitada por todos los ciudadanos que disfruten la condición política de aragoneses, a tenor de lo establecido en el artículo cuarto del Estatuto de Autonomía, según lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2.º.— Están excluidas de la iniciativa legislativa popular las siguientes materias:

a) Las que establezcan la composición, competencias, régimen de elección, cese, incompatibilidades y reglas de funcionamiento de los Órganos Institucionales de la Comunidad Autó-

noma y sus miembros, a que se refiere el Título I del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en especial las Leyes a que se refieren los artículos 13, 16, 17-3, 18-8, 23-3, 24-2, 34 y 45 del mismo.

b) Las que regulan la iniciativa y trámite legislativo en cualquiera de sus formas.

c) Las que hagan referencia a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto.

d) Las de naturaleza tributaria y presupuestaria.

e) Las que hagan referencia a los derechos, libertades y deberes fundamentales de los aragoneses.

f) Las que hace referencia el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

g) Las relativas al planeamiento general de la economía y las relacionadas con las materias a que se refieren los artículos 39 y 51 del Estatuto.

Artículo 3.º.— La iniciativa legislativa popular habrá de plantearse necesariamente en materia sobre la que la Comunidad Autónoma tenga asumida la competencia legislativa necesaria.

Artículo 4.º.— 1.º.— La iniciativa legislativa popular se ejerce mediante la presentación de proposiciones de Ley suscritas por las firmas de, al menos, 15.000 electores que ostenten la condición política de aragoneses, según lo dispuesto en el artículo 4.º apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2.º.— El escrito de presentación deberá contener:

a) El texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una Exposición de motivos.

b) La presentación de la iniciativa, que se articulará mediante un pliego en el que se expondrán, a juicio de los firmantes, las razones que aconsejan la tramitación de la proposición.

c) La relación de miembros que componen la Comisión Promotora con expresión de sus datos personales, así como el integrante de la misma a quien designan a efectos de notificaciones.

Artículo 5.º.— El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa de las Cortes, a través del Registro General, de la documentación exigida en el artículo anterior.

Si la iniciativa se presentara fuera de los períodos de Sesión Parlamentaria, los plazos comenzarán a computarse en el período siguiente.

Artículo 6.º.— El procedimiento de admisión de la iniciativa, se sujetará a los siguientes trámites:

1.º.— La Mesa de las Cortes examinará la documentación remitida a los solos efectos de estimar si la misma está completa, o si, por el contrario, adolece de alguna omisión, para cuyo procedimiento dispone del plazo de seis días.

2.º.— Si la Mesa observase que la documentación recibida no está completa, mandará requerir a la Comisión Promotora para que subsane la deficiencia en el plazo improrrogable de quince días, transcurridos los cuales sin verificarse, ordenará sin otro trámite se reintegre la documentación a la Comisión.

3.º.— Si el defecto observado fuere subsanado, o la documentación fuere calificada por la Mesa como suficiente, remitirá la misma a la Comisión de Peticiones en el plazo de tres días a partir de aquel en que tomare dicho acuerdo.

4.º.— En el plazo de quince días, la Comisión de Peticiones habrá de pronunciarse sobre la admisibilidad a trámite Parlamentario de la Proposición de Ley. Serán causas de inadmisibilidad:

a) Que la proposición tenga por objeto alguna materia sobre las que la Comunidad Autónoma carezca de competencia legislativa.

b) Que contradiga de manera evidente y manifiesta la legislación básica del Estado en materias en las que la legislación de la Comunidad Autónoma venga obligada a supeditarse a aquélla.

c) Que tenga por objeto alguna de las materias excluidas en el artículo segundo de esta Ley.

d) Que el texto de la proposición verse sobre materias diversas, carentes de homogeneidad entre sí.

e) La previa existencia en las Cortes de un Proyecto o Proposición de Ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular y que esté en trámite de enmiendas u otro más avanzado.

f) La previa existencia de una proposición no de Ley aprobada, que verse sobre la materia objeto de la iniciativa popular.

5.º.— Los acuerdos adoptados tanto por la Mesa de las Cortes, como por la Comisión de peticiones, serán publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón para general conocimiento.

6.º.— Los acuerdos de inadmisibilidad dictados por la Mesa o por la Comisión de Peticiones en el ejercicio de sus respectivas competencias, serán susceptibles de recurso de queja ante el Justicia de Aragón, que resolverá mediante observancia que no tendrá carácter vinculante, todo ello, sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan en solicitud de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Si se formulare queja ante el Justicia de Aragón y posteriormente se interpusiera recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, aquél dejará inmediatamente de conocer, en el mismo momento en que tenga noticia de la intervención jurisdiccional.

En ningún caso podrá recurrirse ante el Justicia de Aragón, si previamente se hubiere interpuesto recurso ante el Tribunal Constitucional.

7.º.— El acuerdo de admisibilidad dictado por la Comisión de Peticiones, se notificará a la Mesa de las Cortes dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su adopción, a los efectos de traslado que se expresan en el artículo siguiente.

Artículo 7.º.— 1.º.— Admitida la Proposición, la Mesa de las Cortes lo notificará mediante certificación de los acuerdos adoptados a la Comisión Promotora, y en el mismo día, a las Juntas Electorales Provinciales radicadas en la Comunidad Autónoma, a fin de que por las mismas se garantice y controle la pureza del procedimiento de recogida de firmas.

2.º.— Recibida la notificación de admisión de la Proposición, la Comisión Promotora presentará ante las Juntas Electorales Provinciales en cuya circunscripción pretenda proceder a la recogida de firmas, los pliegos necesarios, en papel de oficio, para proceder a dicha recogida. Los pliegos reproducirán íntegramente el texto de la proposición, salvo que por su extensión ocupare las tres caras de cada pliego, en cuyo caso se reproducirá el texto en pliego aparte uniéndose al destinado a recoger firmas de manera que no puedan ser separados.

3.º.— Las Juntas Electorales Provinciales sellarán y numerarán los pliegos presentados y los devolverán de esta manera a la Comisión Promotora dentro de las setenta y dos horas siguientes a su presentación.

Artículo 8.º.— 1.º.— A los efectos prevenidos en el apartado 1.º del artículo cuarto de esta Ley, las firmas habrán de recogerse necesariamente en los pliegos a los que hace referencia el apartado segundo del artículo anterior.

2.º.— Junto a la firma de cada elector, habrá de hacerse constar su nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y Municipio aragonés en cuyas listas electorales se encuentre inscrito. Cada elector sólo podrá firmar en los pliegos adverados por la Junta Electoral Provincial correspondiente al Municipio en cuyo censo se encuentre inscrito.

3.º.— Las firmas deberán ser autenticadas por Notario, Secretario Judicial o Secretario Municipal correspondiente al Municipio en cuyo censo se encuentre inscrito el firmante. La adveración deberá indicar la fecha en que se practica y podrá ser colectiva pliego por pliego, en cuyo caso deberá hacerse constar el número de firmas que contiene cada pliego.

4.º.— No obstante lo establecido en el apartado anterior, las firmas podrán ser también autenticadas por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, pudiendo ser designados los que teniendo la condición política de aragoneses, hallándose en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y careciendo de antecedentes penales, juren o prometan ante las Juntas Electorales Provinciales, dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Proposición de Ley, bajo las penas que en caso de falsedad procedan.

Artículo 9.º.— 1.º.— El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega ante las Juntas Electorales Provinciales de los pliegos con las firmas recogidas, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la admisibilidad practicada por la Mesa de las Cortes. Este plazo será prorrogable

por dos meses más como máximo, por acuerdo de la Comisión de Peticiones previa solicitud de la Comisión Promotora. El plazo será de caducidad a todos los efectos.

2.º.— Los pliegos que contengan las firmas recogidas, a cada uno de los cuales se acompañará certificado que acredite la inscripción de los firmantes en el censo electoral como mayores de edad, serán presentados ante las Juntas Electorales Provinciales, las cuales procederán a la comprobación de la concurrencia de los requisitos antes expuestos, y al recuento del número de firmas, declarando nulas las que no cumplan los requisitos exigidos en esta Ley.

3.º.— Del número de firmas válidas, las Juntas Electorales Provinciales expedirán certificado que entregarán a la Comisión Promotora en el plazo de quince días contados desde aquel en que fueran presentados los pliegos.

4.º.— Una vez en poder de la Comisión Promotora los certificados de firmas expedidos por las Juntas Electorales Provinciales, procederá a presentar los mismos en el plazo de diez días ante la Mesa de las Cortes. Para el cómputo de dicho plazo, se tendrá como día inicial del mismo el de la fecha de expedición del último certificado.

Artículo 10.º.— 1.º.— Una vez presentados ante la Mesa de las Cortes los certificados a que se refiere el apartado 4.º del artículo anterior, se ordenará la publicación de la Proposición en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, que quedará en condiciones de ser incluida en el Orden del día del Pleno para su toma en consideración.

2.º.— La Comisión Promotora podrá designar a uno o varios Diputados para la defensa de la Proposición de Ley en el Pleno.

Artículo 11.º.— La Iniciativa Legislativa Popular que estuviera en tramitación en el momento de disolverse las Cortes, no decaerá por este hecho, si bien, una vez constituidas las nuevas Cortes, se retrotraerá al momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, debiendo ser incluida en el primer Pleno que se celebre para su toma en consideración, aunque ésta ya se hubiera producido en la legislatura anterior.

Artículo 12.º.— Cuando una Proposición alcance su tramitación parlamentaria, la Comunidad Autónoma compensará a la Comisión Promotora de los gastos debidamente justificados, realizados en la difusión de la Proposición y la recogida de firmas, siempre que éstos no excedan de 500.000 pesetas. Esta cantidad se revisará en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.º.— Los plazos a que se refiere la presente Ley son de caducidad a todos los efectos, salvo que se disponga otra cosa, y prorrogables por acuerdo de la Mesa de las Cortes, salvo que se designe otro Órgano.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón,

presenta la siguiente enmienda de modificación a la exposición de motivos.

Sustituir su texto por el que se propone.

MOTIVACION

El texto propuesto en el Proyecto desprende recelos hacia la propia institución que pretende regular. Vierte conceptos "teórico-políticos" como el "estado de partidos" cuya introducción en un texto legal es muy dudoso. Contempla criterios como el de la intervención de un miembro de la Comisión Promotora ante el Pleno de las Cortes que implica modificación del Reglamento de éstas y es manifiestamente incompleto.

Texto que se propone

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 15-3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge las fuentes por las que se puede ejercitar la iniciativa legislativa ante el Organismo Parlamentario, en este caso las Cortes de Aragón. En dicho precepto se habilitan para tan fundamental misión a la Diputación General de Aragón y a los miembros de las Cortes, como representantes de los poderes ejecutivo y legislativo. Pero en el referido precepto, también se recoge la iniciativa legislativa popular, como tercera vía inductora de la creación legislativa, si bien la regulación puntual se deja en el mencionado precepto a la elaboración de una Ley de Cortes.

Se pretende en definitiva dar un acceso directo al ciudadano aragonés, al elector, a la acción legislativa de los Organismos Parlamentarios: dar un cauce de participación directa en la vida pública evitando el anquilosamiento de los Organismos políticos, y si ésta es una de las principales virtudes del sistema democrático, no cabe duda que es en el quehacer legislativo, en la elaboración de las normas que han de regir la Comunidad, donde esa participación popular directa plantea por un lado la necesidad ineludible de ser contemplada, como lo es en la casi totalidad de los sistemas parlamentarios y constitucionales modernos, y por otro lado, la dificultad lógica de conseguir unir en un texto legal regulador, esa participación evitando la fácil manipulación o la presión de grupos organizados con este fin.

Ha de buscarse, pues, el difícil equilibrio entre la institución de la iniciativa legislativa popular como sistema de participación ciudadana directa en la tarea legislativa, y las naturales precauciones ante las dificultades técnicas, políticas, sociológicas y de defensa de la pureza del sistema democrático que conlleva la propia tarea de legislar.

La Ley Orgánica 3 de 1984, de 26 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día siguiente, regula tan importante materia de desarrollo constitucional para la totalidad del Estado, y establece los condicionamientos y ritos que han de observarse a fin de ejercitar la iniciativa popular ante las Cámaras de las Cortes Generales. Publicada dicha norma básica y contemplando nuestro Estatuto la misma posibilidad de participación de los aragoneses en la producción normativa de su Organismo Legislativo Autónomo, no es conveniente dilatar en el tiempo la necesaria regulación mediante ley de Cortes, de esta vía de iniciativa legislativa, máxime cuando las otras dos fuentes, Diputación General de Aragón y las Cortes de las que pueden provenir iniciativas, encuentran regulado su camino procedimental; la Diputación General de Aragón en virtud de la Ley de Iniciativa Legislativa ante las Cortes de Aragón, y las Cortes en virtud de su propio Reglamento, normas ambas ya aprobadas.

Por todo ello y en el deseo de culminar en el más breve plazo de tiempo el desarrollo institucional de nuestro Estatuto de Autonomía, respetando siempre el necesario rigor en la producción legislativa, se regula mediante el texto normativo que sigue, la iniciativa legislativa popular, exigiéndose para su práctica 15.000 firmas de aragoneses de condición política que avalen la Proposición de Ley de que se trate. El número está adecuado a nuestra realidad poblacional, siendo por otra parte, suficientemente significativo.

En las materias excluidas de la iniciativa popular, se han procurado citar las que por su naturaleza son especialmente delicadas, haciéndose especial mención, a que, necesariamente, la materia sobre la que verse la Proposición de Ley, habrá de ser susceptible de regulación por la Comunidad Autónoma, pues es lo cierto, que a veces resulta difícil deslindar en estos primeros tiempos de desarrollo autonómico, las competencias estatales y las de la Comunidad Autónoma.

Se establecen en esta Ley, tres fases fundamentales en el desarrollo de la iniciativa hasta su consecución:

Una primera fase, de presentación de la proposición en la que intervienen fiscalizadamente dos Organismos Parlamentarios, la Mesa de las Cortes de Aragón cuya función es la de estimar si la documentación presentada es jurídicamente viable para producir los resultados que se pretenden en una primera fase de estudio de "forma", y la Comisión de Peticiones cuya función parlamentaria es importante destacar fruto de la naturaleza que tiene de receptora de las sugerencias, inquietudes e iniciativas de los ciudadanos, que tiene como misión la de dictaminar el fondo de la Proposición, si es desde el punto de vista técnico-jurídico adecuada en su planteamiento concreto.

A las resoluciones de ambos Organismos Parlamentarios, se les garantiza la necesaria publicidad a fin de salvaguardar los legítimos intereses de los Promotores de la iniciativa, y en el propio texto legal, se sugieren las vías procedimentales ante resoluciones negativas.

En una segunda fase y obtenida la admisibilidad de la proposición, se establece un sistema de recogida de firmas que en lo sustancial es similar al que plantea la Ley Orgánica 3 de 1984 aprobada por las Cortes Generales, si bien, adecuada a la realidad jurídica de la Comunidad Autónoma a la que este texto legal va dirigido. Así, se potencia la iniciativa, presencia y responsabilidad de la propia Comisión Promotora, que será la encargada de trasladar las certificaciones de firmas expedidas por las Juntas Electorales Provinciales a la Mesa de las Cortes, en la última fase del procedimiento.

Los plazos se establecen como de caducidad, si bien prorrogables mediante acuerdo del correspondiente Organismo, atendiendo a la diversidad de iniciativas que puede acoger esta Ley y que recomienda flexibilidad en este punto.

Todo ello, aconseja la regulación de la Iniciativa Legislativa Popular a practicar ante las Cortes de Aragón a través de la presente Ley.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Enmienda de sustitución. Sustituir la frase del segundo párrafo de la Exposición de Motivos que dice: "mayor obstáculo para que se ofrezcan cauces semidirectos de participación en la vida política que intenten recoger y articular iniciativas..." por otra que diga:

"mayor obstáculo para que se ofrezcan cauces de participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, que intenten recoger y articular iniciativas..." (sigue el texto del Proyecto).

MOTIVACION

Adecuar los motivos, más correctamente, al texto constitucional.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 1.º.— Enmienda de sustitución: Sustituir, en el artículo 1, la expresión “que gocen” por la expresión “que ostenten”.

MOTIVACION

Dar al texto una mayor precisión terminológica.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 1.º.— Añadir después de la palabra “Electoral” el siguiente inciso:

“y los que, habiendo nacido en Aragón, residan fuera de la Comunidad Autónoma”.

JUSTIFICACION

Admitir a la iniciativa legislativa popular a los aragoneses que viven fuera de Aragón. Se trata de una mínima participación en la vida pública aragonesa para quienes se sienten enraizados con Aragón, y viven de cerca su problemática.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al artículo 2.º del Proyecto:

Debe sustituirse su texto por el que seguidamente se propone.

Artículo 2.º.— Están excluidas de la iniciativa legislativa popular las siguientes materias:

a) La que establezcan la composición, competencias, régimen de elección, cese, incompatibilidades y reglas de funcionamiento de los Organos Institucionales de la Comunidad Autónoma y sus miembros a que se refiere el Título I del Estatuto de Autonomía de Aragón y en especial las Leyes a que se refieren los artículos 13, 16, 17-3, 23-3, 24-2, 34 y 45 del mismo.

b) Las que regulan la iniciativa y trámite legislativo en cualquiera de sus formas.

c) Las que hagan referencia a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto de Autonomía.

d) Las de naturaleza tributaria y presupuestaria.

e) Las que hagan referencia a los derechos, libertades y deberes fundamentales de los aragoneses.

f) Las que hagan referencia a las materias señaladas en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

g) Las relativas al planeamiento general de la economía y las relacionadas con las materias a que se refieren los artículos 39, 51 y 57 del Estatuto.

MOTIVACION

Mayor concreción y precisión, salvando importantes omisiones.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En aplicación del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón el Grupo Parlamentario tiene el honor de presentar ante la Mesa de las Cortes las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 24, de fecha 21 de septiembre de 1984.

Enmienda de adición al artículo 2-1) Añadir al final del párrafo la siguiente expresión “y en el artículo 45 del mismo”.

MOTIVACION

El artículo 45 regula materias relativas a la organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al artículo 2 del Proyecto.

El apartado 1, debe quedar redactado de la siguiente manera:

1) Las que establezcan la composición, competencias, régimen de elección, cese, incompatibilidades y reglas de funciona-

miento de los Organos Institucionales de la Comunidad Autónoma y sus miembros, a que se refiere el Título I del estatuto de Autonomía de Aragón, y en especial las Leyes a que se refieren los artículos 13, 16, 17-3, 18-8, 23-3, 24-2, 34 y 45 del mismo.

MOTIVACION

La inconcreción absoluta en que incurre la fórmula que contiene el Proyecto provocará una grave inseguridad jurídica sobre el alcance de la misma.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 2.— Enmienda de sustitución. Sustituir el apartado 4 del artículo 2, por otro que diga:

“4) Los referidos a los contenidos de los artículos 39 y 51 del Estatuto de Autonomía”.

MOTIVACION

Tratar de no cerrar vías a la Iniciativa Legislativa Popular.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En aplicación del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón el Grupo Parlamentario tiene el honor de presentar ante la Mesa de las Cortes las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 24, de fecha 21 de septiembre de 1984.

Enmienda de adición al artículo 2.— Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Las que supongan una reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón”.

Este apartado ocuparía el número 5 del artículo 2, con lo que el párrafo 5 del Proyecto pasaría a ocupar el número 6.

MOTIVACION

Es conveniente incluir dicho punto ya regulado por el Estatuto de Autonomía en su Título V al establecer cuales son los cauces de reforma del Estatuto. Es necesario fijar con precisión los asuntos excluidos de este tipo de iniciativa.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 2 del Proyecto.

El apartado 5.º del mencionado artículo debe quedar redactado del siguiente tenor:

5) Todas aquellas sobre las que la Comunidad Autónoma no tenga atribuida la competencia legislativa necesaria.

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 2.— Enmienda de adición: Añadir, en el artículo 2, un nuevo apartado que diga:

“Las que supongan o pretendan una reforma del Estatuto de Autonomía”.

MOTIVACION

Introducir un supuesto explícito necesario.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 2.— Enmienda de adición: Añadir, en el artículo 2, un nuevo apartado que diga:

“Los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidas en la Constitución Española”.

MOTIVACION

Introducir un supuesto que en ningún caso puede limitarse.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 2.— Enmienda de adición: Añadir, en el artículo 2 un nuevo apartado que diga:

“Aquellos cuya iniciativa reguladora se reserve a órganos determinados de la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACION

Incluir una reserva en favor de lo establecido en textos legales de rango superior.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 2.º del proyecto.

Debe añadirse un nuevo apartado del siguiente tenor:

6) Las que hacen referencia al artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

MOTIVACION

Suple una omisión de conformidad con el espíritu de la Ley Nacional.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 2.º del proyecto.

Debe añadirse un nuevo apartado del siguiente tenor:

6) Las que hagan referencia a los derechos, libertades y deberes fundamentales de los aragoneses.

MOTIVACION

Se suple una omisión que de otra manera daría origen a conflictos en materias como la comparecencia y acceso al Justicia, proceso electoral autónomo, comparecencia ante las Comisiones de Investigación de las Cortes etc.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 2.º del proyecto.

Debe añadirse un apartado del siguiente tenor:

6) Las que regulan la iniciativa y trámite legislativo en cualquiera de sus formas.

MOTIVACION

Omisión incomprensible.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 3,1.— Añadir, como final del párrafo, el siguiente inciso:

“o hayan nacido en Aragón, aunque residan fuera de la Comunidad Autónoma”.

JUSTIFICACION

La misma que la dada en la enmienda al artículo 1 del Proyecto.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En aplicación del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón el Grupo Parlamentario tiene el honor de presentar

ante la Mesa de las Cortes las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 24, de fecha 21 de septiembre de 1984:

Enmienda de modificación al artículo 3.— 2, b).— Sustituir la redacción del Proyecto de Ley por la siguiente:

“Un escrito suscrito por los miembros que componen la Comisión Promotora, en el que se expongan detalladamente las razones que, a su juicio, aconsejan y justifican la tramitación y aprobación por las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley.”

MOTIVACION

Diferenciar los conceptos de “promotores”, suscriptores iniciales de la iniciativa legislativa, de los “firmantes”, que no son miembros de la Comisión Promotora.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda al artículo 3.º del proyecto, de supresión, al párrafo 2.º apartado B:

Debe suprimirse “y justifican”.

MOTIVACION

La justificación de la iniciativa legislativa es la propia Ley que la regula.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 3.— Enmienda de adición. Añadir al final del apartado c) del párrafo 2, la frase siguiente:

“e indicando el representante y su domicilio a efectos de notificación”.

MOTIVACION

Resolver un pequeño detalle, quizás reglamentario, que puede facilitar la comunicación administrativa.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al apartado c) del párrafo 2, del artículo 3, al que debe añadirse seguidamente de la redacción que propone el Proyecto lo siguiente:

c) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa popular, con expresión de sus datos personales, así como el integrante de la misma a quien designan a efectos de notificaciones.

MOTIVACION

Mejor redacción, supliendo el olvido en que incurre el Proyecto de no señalar quien se constituye en representante de la Comisión y que no tiene porque ser el primer firmante.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

A los artículos 3 y 4.— Suprimir del actual artículo 3 del Proyecto el párrafo 2, y trasladar como tal el párrafo 2 del artículo 4.

JUSTIFICACION

Por una mejor ordenación de los preceptos y por coherencia con la enmienda que se presenta por este mismo Diputado al artículo 4.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 4.— Sustituir íntegramente su actual redacción por la siguiente:

“Artículo 4.— 1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa de las Cortes de Aragón, a través de su Registro, de un escrito que contendrá:

a) El texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una Exposición de Motivos.

b) Una exposición detallada de las razones que, según los firmantes, aconsejan y justifican la tramitación y aprobación por las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley.

c) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa popular, expresando los datos personales de todos ellos.

2. El escrito a que se refiere el párrafo anterior, formulado en papel de oficio, deberá estar suscrito con la firma de, al menos, setenta y cinco personas de las que, conforme al artículo 1, pueden ejercitar la iniciativa legislativa popular. Las firmas deberán estar autenticadas por alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 10. Junto a cada firma se hará constar el nombre y apellidos a quien corresponda, el número de su documento nacional de identidad, lugar de residencia, domicilio y, en su caso, el municipio aragonés en cuyas listas electorales se halle inscrito.

3. Con el escrito se acompañarán los certificados que acrediten la inscripción de los firmantes en el Censo Electoral, y si se trata de aragoneses residentes fuera de Aragón, los correspondientes certificados de nacimiento.

JUSTIFICACION

En el artículo 3 del Proyecto no aparece claro cuantas firmas deben acompañar al escrito inicial. De exigirse, al menos, las quince mil, como parece deducirse del sentido literal del precepto, se está oponiendo un obstáculo muy serio a la iniciativa legislativa popular, además de entrar en contradicción con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes.

Existen contradicciones en sus propios términos en la actual redacción del artículo 3 del Proyecto, y de éste con el artículo 4 del mismo.

El procedimiento de iniciación que se ofrece con la presente enmienda parece más racional y preciso.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al párrafo 2.º del artículo 4.º del proyecto.

Debe quedar redactado del siguiente tenor:

2.— Si la iniciativa se presentara fuera de los períodos de sesión parlamentaria, los plazos comenzarán a computarse en el período siguiente.

MOTIVACION

Mejor redacción eliminando la repetición innecesaria de la palabra "presentación".

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al artículo 5, que debe quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.— El procedimiento de admisión de la iniciativa se sujetará a los siguientes trámites:

1.º.— La mesa de las Cortes examinará la documentación re-

mitida a los solos efectos de estimar si la misma está completa, o si, por el contrario, adolece de alguna omisión, para cuyo pronunciamiento dispone del plazo de seis días.

2.º.— Si la Mesa observase que la documentación recibida no está completa, mandará requerir a la Comisión Promotora para que subsane dicha deficiencia en el plazo improrrogable de quince días, transcurridos los cuales sin verificarse, ordenará sin otro trámite se reintegre la documentación a la comisión.

3.º.— Si el defecto observado fuere subsanado o la documentación fuere calificada por la Mesa como suficiente, remitirá la misma a la Comisión de Peticiones en el plazo de tres días a partir de aquel en que tomare dicho acuerdo.

4.º.— En el plazo de quince días la Comisión de Peticiones habrá de pronunciarse sobre la admisibilidad a trámite parlamentario de la Proposición de Ley. Serán causas de inadmisibilidad:

a) Que la proposición tenga por objeto alguna materia sobre las que la Comunidad Autónoma carezca de competencia legislativa.

b) Que contradiga de manera evidente y manifiesta la legislación básica del Estado en materias en las que la legislación de la Comunidad Autónoma venga obligada a supeditarse a aquella.

c) Que tenga por objeto alguna de las materias excluidas en el artículo segundo de esta Ley.

d) Que el texto de la Proposición verse sobre materias diversas, carentes de homogeneidad entre sí.

e) La previa existencia en las Cortes de un Proyecto o Proposición de Ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular y que esté en trámite de enmiendas u otro más avanzado.

f) La previa existencia de una Proposición no de Ley aprobada que verse sobre materia objeto de la iniciativa popular.

5.º.— Los acuerdos adoptados, tanto por la Mesa como por la Comisión de Peticiones, serán publicados en el Boletín Oficial de las Cortes para general conocimiento.

6.º.— Los acuerdos de inadmisibilidad dictados por la Mesa o por la Comisión de peticiones en el ejercicio de sus respectivas competencias serán susceptibles de recurso de queja ante el Justicia de Aragón, que resolverá mediante observancia que no tendrá carácter vinculante, todo ello, sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan en solicitud de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Si se formulare queja ante el Justicia de Aragón y posteriormente se interpusiera recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional aquel dejará inmediatamente de conocer, en el mismo momento en que tenga noticia de la intervención jurisdiccional.

En ningún caso podrá recurrirse ante el Justicia de Aragón, si previamente se hubiere interpuesto recurso ante el Tribunal Constitucional.

7.º.— El acuerdo de admisibilidad dictado por la Comisión de Peticiones, se notificará a la Mesa de las Cortes de Aragón dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su adopción, a los efectos de traslado a la Comisión Promotora.

MOTIVACION

La Mesa no debe realizar el estudio jurídico profundo que supone la admisión a trámite de la iniciativa legislativa porque no es su misión y porque en la misma no están representados todos los grupos ni a sus debates tienen acceso todos los diputados, lo que no sucede con una Comisión. El procedimiento del Proyecto es confuso, incompleto y poco acabado.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 5, apartado 1). Texto que se propone:
Suprimir la palabra "Parlamentaria".

MOTIVACION

Mejora técnica.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al párrafo 2 del artículo 5.º del proyecto, apartado 1.

Donde dice: Que tenga por objeto algunas de las materias excluidas por el artículo 2 de esta Ley. Debe decir: que tenga por objeto alguna de las materias excluidas en el artículo 2 de esta Ley.

MOTIVACION

Mejor redacción.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 5, 2, b) Sustituir la expresión "artículo 3" por la de "artículo 4".

JUSTIFICACION

Acorde con la enmienda presentada al artículo 4.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 5, apartado 2, b). Texto que se propone:
Sustituir "quince días" por "un mes".

MOTIVACION

Mayores garantías.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En aplicación del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón el Grupo Parlamentario tiene el honor de presentar ante la Mesa de las Cortes las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 24, de fecha 21 de septiembre de 1984.

Enmienda de adición al artículo 5, 2, b).— Añadir al texto del Proyecto el siguiente término "artículo 3,2 de esta Ley". El texto quedaría redactado de la siguiente manera: "Que falte alguno de los requisitos exigidos en el artículo 3,2 de esta Ley". El resto quedaría exactamente igual que en el Proyecto.

MOTIVACION

Mayor concreción.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 5, apartado 2 c).— Texto que se propone:
Supresión de todo el inciso c).

MOTIVACION:

Se estima improcedente.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 5.— Enmienda de supresión. Suprimir el apartado d) del artículo 5.2.

MOTIVACION:

Evitar obstrucciones reglamentarias en la iniciativa popular.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 5, 2 e). Texto que se propone:

“e) Que exista previamente en las Cortes un Proyecto o Proposición de Ley que versen sobre el mismo objeto de la iniciativa popular, encontrándose en el trámite de enmiendas u otro posterior”.

MOTIVACION

Mejora de redacción.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 5.— Enmienda de sustitución. Sustituir el apartado f) del artículo 5.2 por otro que diga:

“f) que reproduzca otra iniciativa popular de similar contenido presentada y rechazada por las Cortes de Aragón en el transcurso de la misma legislatura”.

MOTIVACION

Evitar obstrucciones reglamentarias.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda al artículo 5, párrafo 2, apartado f).

Se propone modificar el término “similar” por el término “idéntico”.

MOTIVACION

La formulación del término “similar” es vago e impreciso.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 5.— Enmienda de adición. Añadir, en el párrafo 2 del artículo 5, un nuevo apartado que diga:

“Que la Proposición de Ley tenga por objeto la derogación de una Ley o Reglamento aprobado por las Cortes en la misma legislatura”.

MOTIVACION

Concretar más un aspecto importante.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al párrafo 2 del artículo 5 del proyecto.

Debe añadirse un apartado del siguiente tenor:

g) La previa existencia de una Proposición no de Ley aprobada que verse sobre materia objeto de la iniciativa popular.

MOTIVACION

Salvar una omisión.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al apartado 2 del artículo 5 del proyecto.

Debe añadirse un párrafo del siguiente tenor:

g) Que tenga por objeto alguna materia sobre las que la Comunidad Autónoma carezca de competencia legislativa suficiente.

MOTIVACION

Salvar una omisión.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al párrafo 3 del artículo 5 del proyecto, que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

3.— La resolución adoptada por la Mesa de las Cortes será notificada, a todos los efectos, a la Comisión Promotora de la iniciativa legislativa popular, así como a la Junta de Control que se regula en el artículo 7 y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

El apartado 1.º del artículo 8 del proyecto está sistemáticamente mal ubicado en el texto legal, siendo este el lugar que le corresponde.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al párrafo 3 del artículo 5 del proyecto, que deberá quedar redactado del siguiente tenor:

3.— La resolución adoptada será notificada por la Mesa de las Cortes, a todos los efectos, a la Comisión Promotora, y si fuera de admisibilidad, a las Juntas Electorales Provinciales radicadas en la Comunidad Autónoma; a fin de que por las mismas se controle y garantice la pureza del procedimiento de recogida de firmas y en todo caso publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

La Junta de Control es un órgano de naturaleza jurídica dudosa. Mejorar la sistemática de la Ley y su redacción.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Artículo 5. Enmienda de adición. Añadir, en el artículo 5, un nuevo párrafo 4.º que diga:

“4.— Si la iniciativa presentare defectos subsanables, la Mesa de las Cortes lo hará saber a los promotores, que dispondrán del plazo de un mes para proceder a la subsanación”.

MOTIVACION

Dar una salida a posibles defectos formales de menor importancia, que así no supondrían obstrucción reglamentaria.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 5 del proyecto.

Debe añadirse un párrafo 4.º del siguiente tenor:

4.º.— Los acuerdos de inadmisibilidad dictados por la Mesa serán susceptibles de queja ante el Justicia de Aragón, que resolverá mediante observancia que no tendrá carácter vinculante, todo ello sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan en solicitud de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Si se formulare queja ante el Justicia y posteriormente se interpusiera recurso de amparo aquel dejará inmediatamente de conocer, no pudiendo tramitarse la queja si previamente se hubiere recurrido de amparo.

MOTIVACION

Es conveniente incardinar la institución de la iniciativa legislativa popular con la figura del Justicia.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión a la totalidad del artículo 6 del proyecto.

MOTIVACION

El artículo que se pretende suprimir es ocioso y regula materia sobre la que la Comunidad Autónoma no tiene competencia alguna.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 6. Texto que se propone:

"1.— Contra la resolución de inadmisión de la Mesa de las Cortes de Aragón, que en todo caso habrá de estar motivada, la Comisión Promotora podrá interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, en los términos que establece el Título III de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2.— Si el Tribunal decidiera que la proposición no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en el apartado 2 del artículo 5.º, el procedimiento seguirá su curso.

3.— Si el Tribunal decidiera que la irregularidad afecta a determinados preceptos de la proposición, la Mesa de las Cortes lo comunicará a los promotores, a fin de que éstos manifiesten si desean retirar la iniciativa o mantenerla una vez que hayan efectuado las modificaciones correspondientes".

MOTIVACION

Mejorar y completar el texto.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Artículo 6. Enmienda de adición. Añadir en el artículo 6, un nuevo párrafo que diga:

"2.— Si el Tribunal Constitucional entendiera que la irregularidad afecta a determinados preceptos de la Proposición de Ley, la Mesa de las Cortes lo comunicará a la Comisión Promotora para que manifieste su deseo de retirar la iniciativa o mantenerla tras haber subsanado los defectos correspondientes".

MOTIVACION

Garantizar igualmente el derecho a la iniciativa popular tras posibles decisiones del T.C. que afecten leve o parcialmente a la propuesta.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión del artículo 7 del proyecto.

MOTIVACION

La Junta de Control que se regula es un órgano nuevo cuya naturaleza jurídica es difusa y su utilidad discutible, pudiendo realizarse las funciones mediante las Juntas Electorales Provinciales.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión de la totalidad del artículo 8 del proyecto.

MOTIVACION

El artículo que se pretende suprimir es ocioso en su primer apartado, y en cuanto al segundo rompe la sistemática de la Ley.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión del apartado 1 del artículo 8 del proyecto.

MOTIVACION

Sistemáticamente está mal ubicado, correspondiéndole estar en el apartado 3 del artículo 5.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión del apartado 2 del artículo 8 del proyecto.

MOTIVACION

Sistemáticamente no es el lugar que le corresponde.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 8, 2. Texto que se propone:

"2.— Este procedimiento finalizará con la entrega a la Junta de las firmas recogidas, en el plazo de seis meses a contar desde la comunicación a que se refiere el apartado anterior. Este plazo podrá prorrogarse por tres meses a petición de la Comisión Promotora cuando concurren circunstancias que lo justifiquen que apreciará la Mesa de las Cortes. Agotado el plazo sin que se hubiera efectuado la entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa".

MOTIVACION

Mayores garantías.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del apartado 1.º del artículo 9 del proyecto:

Donde dice: ... presentará ante la Junta de control del procedimiento... Debe decir: ... presentará ante las Juntas electorales provinciales en cuya circunscripción pretenda proceder a la recogida de firmas...

MOTIVACION

La Junta de Control que se contempla en el Proyecto es de dudosa naturaleza jurídica.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del apartado 2 del artículo 9 del proyecto.

Donde dice: ... a la Junta... Debe decir: ... a las Juntas Electorales Provinciales...

MOTIVACION

En la línea de otras enmiendas.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 10,2. Sustituir su redacción por la siguiente:

"2. Junto a cada firma se hará constar el nombre y apellidos a quien corresponda, el número de su documento nacional de identidad, lugar de residencia, domicilio, y en su caso, el municipio aragonés en cuyas listas electorales se halle inscrito".

JUSTIFICACION

Por coherencia con las enmiendas formuladas a los artículos 1 y 3,1.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamenarrio Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al apartado 2 del artículo 10 del proyecto.

Debe añadirse: Cada elector solo podrá firmar en los pliegos adherados por la Junta electoral provincial correspondiente al Municipio en cuyo censo se encuentre inscrito.

MOTIVACION

De conformidad con las enmiendas anteriores.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don

Francisco Seral Iñigo, perteneciente al Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 10,3.— Añadir después de la palabra "Notario", el vocablo "un Cónsul".

JUSTIFICACION

Es una necesaria previsión para los aragoneses residentes en el extranjero.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

V.º B.º

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 57

Enmienda de supresión que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don Francisco Seral Iñigo, perteneciente al Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 10, 4 y 5.— Supresión de ambos apartados.

JUSTIFICACION

No es aconsejable su mantenimiento.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

V.º B.º

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al apartado 5 del artículo 10 del proyecto.

Donde dice: ... juren o prometan ante la Junta de Control del procedimiento... Debe decir: ... juren o prometan ante las Juntas electorales Provinciales...

MOTIVACION

De conformidad con las enmiendas anteriores.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al apartado 5 del artículo 10 del proyecto.

Donde dice: ... so pena de incurrir, en caso de falsedad, en la responsabilidad penal correspondiente. Debe decir: ... bajo las penas que en caso de falsedad procedan.

MOTIVACION

Mejor redacción y precisión.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 11 del proyecto.

A dicho artículo deberá añadirse un apartado anterior al que en el Proyecto ostenta el número 1 del siguiente tenor:

1.— El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega ante las Juntas Electorales Provinciales de los pliegos con las firmas recogidas, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la admisibilidad practicada por la Mesa de las Cortes. Este plazo será prorrogable por dos meses más, como máximo, por acuerdo de la Comisión de Peticiones previa solicitud de la Comisión Promotora. El plazo será de caducidad a todos los efectos.

MOTIVACION

Sistemáticamente es correcto y no deja lagunas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 11 del proyecto.

Donde dice: ... se presentarán ante la Junta de Control del procedimiento de recogida de firmas, procediendo ésta, en el plazo de quince días, a la comprobación y recuento de las mismas. Debe decir: ... se presentaran ante las Juntas Electorales Provinciales, las cuales procederán a la comprobación de la concurrencia de los requisitos antes expuestos, y al recuento del número de firmas, declarando nulas las que no cumplan los requisitos exigidos en esta Ley.

MOTIVACION

Mejor redacción gramatical, mejor precisión, salvar omisiones procedimentales y en la línea de enmiendas anteriores.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 62**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 11 del proyecto.

Donde dice: ... se presentarán ante la Junta de Control del procedimiento de recogida de firmas, procediendo ésta, en el plazo de quince días, a la comprobación y recuento de las mismas... Debe decir: ... se presentarán ante la Junta de Control, la que procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos antes expuestos y al recuento del número de firmas, declarando nulas las que no cumplan los requisitos exigidos en esta Ley.

MOTIVACION

Mejor redacción y precisión salvando omisiones procedimentales.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 63**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 11 del proyecto.

Debe añadirse un apartado anterior al que en el Proyecto ostenta el número 1 del siguiente tenor:

1.— El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega ante la Junta de Control de los pliegos con las firmas recogidas, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la admisibilidad practicada por la Mesa de las Cortes. Este plazo será prorrogable por dos meses más como máximo, por acuerdo de la Comisión de Peticiones previa solicitud de la Comisión Promotora. El plazo será de caducidad a todos los efectos.

MOTIVACION

Más correcto sistemáticamente y no deja lagunas, como hace el artículo que se enmienda.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 64**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 11, 1.— Después de la expresión "Censo Electoral" añadir "o de nacimiento, según los casos".

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas a preceptos anteriores.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 65**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 11, 1.— Texto que se propone:

"1.— Los pliegos que contengan las firmas recogidas, a cada uno de los cuales acompañará certificado, expedido de forma genérica por alguna de las personas con facultad de autenticar referidas en el artículo anterior, que acrediten la inscripción de los firmantes en el Censo Electoral, se presentarán ante la Junta de control del procedimiento de recogida de firmas, procediendo ésta, en el plazo de quince días, a la comprobación y recuento del número de las mismas. Al objeto de facilitar la expedición de los indicados certificados, se facilitarán a las personas para ello facultadas, ejemplares, el acceso a los correspondientes Censos Electorales o copias compulsadas de los mismos".

2.— (idem que el proyecto).

3.— (idem que el proyecto).

MOTIVACION

Aclarar y facilitar el procedimiento.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 66**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión del apartado 2 del artículo 11 del proyecto.

MOTIVACION

Por su poco afortunada redacción y mala sistemática.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 67**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

En aplicación del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón el Grupo Parlamentario tiene el honor de presentar ante la Mesa de las Cortes las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 24, de fecha 21 de septiembre de 1984.

Enmienda de adición al artículo 11,3.— Añadir la siguiente frase al final del párrafo:

“, con excepción de aquellas que contengan firmas a las que se les hubiera negado validez”.

MOTIVACION

Dar opción a que pueda haber algún tipo de revisión, en supuestos del recuento en que es factible que pueda producirse algún error.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 11 del proyecto:

Que deberá quedar redactado del siguiente tenor:

3.— Efectuado el recuento de firmas válidas, las Juntas Electorales Provinciales expedirán certificado que entregarán a la Comisión Promotora en el plazo de quince días contados desde aquel en que fueran presentados los pliegos. Una vez en poder de la Comisión Promotora los certificados de firmas expedidos por las Juntas electoras Provinciales, procederá a presentar los mismos en el plazo de diez días ante la Mesa de las Cortes. Para el cómputo de dicho plazo, se tendrá como día inicial del mismo el de la fecha de expedición del último certificado.

MOTIVACION

Mejora la redacción y sistemática de la Ley, supliendo lagunas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En aplicación del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón el Grupo Parlamentario tiene el honor de presentar ante la Mesa de las Cortes las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular, publicado en el Bolétin Oficial de las Cortes de Aragón número 24, de fecha 21 de septiembre de 1984.

Enmienda de adición al artículo 11,4.— Añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“Si la Comisión Promotora entendiera que ha sido indebida la declaración de invalidez de alguna de las firmas, podrá reclamar ante la Junta de control del procedimiento, en los cinco días naturales siguientes a la recepción de la certificación.

La Junta resolverá de plano, a la vista de la prueba documental que deberá acompañarse a la reclamación, dentro de las cuarenta y ocho horas y sin ulterior recurso.”

MOTIVACION

En concordia con el anterior.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 12.— Sustituir su actual redacción por la siguiente: “Artículo 12.— Recibida por la Mesa de las Cortes la certificación acreditativa de haberse obtenido el número de firmas exigido, ordenará la publicación de la proposición en el Bolétin Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón, a los efectos de cuanto disponen los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 132 del Reglamento de las Cortes de Aragón.”

JUSTIFICACION

No se ve que existan razones suficientes para obviar, en estos casos los trámites del artículo 132 del Reglamento.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del artículo 13 del proyecto, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.— Para la defensa parlamenaria de la Proposición de Ley en el Pleno la Comisión Promotora podrá designar a uno o varios Diputados de las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

Adecuación a los principios del Derecho Parlamentario, suprimiendo lo que el artículo tiene de ocioso.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 13, 1.— Sustituir toda su actual redacción por la siguiente:

“Artículo 13.— 1. Para la defensa de la Proposición de Ley en el trámite de Comisión, la Promotora podrá designar a uno de sus miembros.”

JUSTIFICACION

Para la Comisión Promotora y, en definitiva, para los firmantes de la Proposición de Ley puede ser mucho más importante la defensa en Comisión, que la prevista en el Proyecto. En Comi-

sión se debate ya sobre un dictamen de Ponencia y se conocen las enmiendas habidas, cosa que no ocurre en la toma en consideración.

Además, esta fórmula se ajusta más al Reglamento de las Cortes de Aragón, que prevé la asistencia, en casos especiales, de no Diputados a las Comisiones, lo que no ocurre en los Plenos.

La fórmula del Proyecto parece contraria al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Artículo 13.— Enmienda de adición. Añadir, en el artículo 13, un párrafo 3.º que diga:

“3.— La Comisión Promotora podrá retirar la Proposición de Ley durante su tramitación, si entendiera que alguna enmienda aprobada e introducida en la Proposición desvirtúa el objetivo de la iniciativa”.

MOTIVACION

Garantizar el carácter de la iniciativa.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación del artículo 14 del proyecto que deberá quedar redactado del siguiente tenor:

Artículo 14.— La iniciativa legislativa popular que estuviera en tramitación en el momento de disolverse las Cortes, no decaerá por este hecho, si bien, una vez constituidas las nuevas Cortes se retrotraerá al momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, debiendo ser incluida en el primer Pleno que se celebre para su toma en consideración, aunque ésta ya se hubiere producido en la Legislatura anterior.

MOTIVACION

El texto que se enmienda es oscuro, incompleto y da atribuciones omnímodas a la Mesa de las Cortes.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don Francisco Seral Iñigo, perteneciente al Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 15. Sustituir toda su redacción por la siguiente:
“Artículo 15.— Cuando una proposición alcance su tramitación parlamentaria, la Comunidad Autónoma compensará a la Comisión Promotora de los gastos que, debidamente justificados, se hayan realizado para la recogida de firmas, autenticación de las mismas y obtención de los certificados a que esta Ley se refiere, siempre que dichos gastos no excedan de quinientas mil pesetas. Esta cantidad será revisada periódicamente por la Mesa de las Cortes, previo acuerdo favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda”.

JUSTIFICACION

No parece oportuno compensar por los gastos de difusión y publicidad. Sí, en cambio, por aquellos que parecen, normalmente, imprescindibles o necesarios, que son los que en la enmienda se citan.

Parece igualmente oportuno determinar el órgano u órganos de las Cortes que van a poder revisar la cantidad de quinientas mil pesetas.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
V.º B.º

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón:

Artículo 15. Enmienda de sustitución. Sustituir en el artículo 15, la frase que dice “alcance su tramitación parlamentaria” por otra que diga:

“Cuando una Proposición haya cumplido los requisitos exigidos en el artículo 12 de la presente Ley, la Comunidad Autónoma...” (sigue el texto del Proyecto).

MOTIVACION

Dar más precisión al concepto de “Tramitación parlamentaria” del Proyecto.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de modificación al artículo 15 del proyecto.

Donde dice: "Esta cantidad será revisada periódicamente por las Cortes de Aragón". Debe decir: "Esta cantidad será revisada periódicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Una Ley sólo se deroga o modifica por otra Ley, o norma de rango superior y de fecha posterior.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Al artículo 15. Texto que se propone:

En lugar de "quinientas mil", "un millón". (Resto del artículo, igual al proyecto).

MOTIVACION

Adaptarse a la realidad.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión de la totalidad de la disposición transitoria primera.

MOTIVACION

De conformidad con las enmiendas anteriores, sustituyendo en sus funciones a la Junta de Control por las Juntas electorales Provinciales, es ineficaz dicho artículo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión de la disposición transitoria segunda.

MOTIVACION

El texto de la misma debe estar incluido en la Ley Electoral, y no en el presente.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda a la disposición transitoria segunda, que deberá quedar redactada del siguiente tenor:

Segunda.— En el caso de que la Ley Electoral prevista en el artículo 18,8 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispusiera la constitución de una Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, ésta sustituirá plenamente en sus funciones a las Juntas Electorales Provinciales, a los efectos regulados en esta Ley, entendiéndose todas las menciones efectuadas a estas últimas como referidas a aquélla.

MOTIVACION

Es innecesario, a los fines que se pretenden, instituir un órgano intermedio de naturaleza jurídica dudosa.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Disposición transitoria tercera (nueva). Enmienda de adición. Añadir una nueva Disposición transitoria que diga:

"Tercera.— Cuantas dudas surjan durante el proceso y tramitación serán resueltas por la Junta de Control".

MOTIVACION

Recoger una función propia del órgano jurídico.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

El Portavoz

JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido

en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Disposición final (nueva). Enmienda de adición. Añadir una Disposición final nueva que diga:

“Disposición final.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.”

MOTIVACION

Establecer la necesaria competencia de desarrollo y reglamentación de la Ley.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que han sido calificadas por la Mesa de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda en su sesión de 15 de octubre de 1984.

Zaragoza, 17 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, como Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta enmienda a la totalidad del “Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón”, postulando su devolución a la Diputación General de Aragón para que, al objeto de facilitar la publicidad de las Tasas vigentes en Aragón, tal como pretende la Disposición Final, se incorpore un “Anexo” en el que se especifique de forma clara la relación de Tasas transferidas, con expresión de los preceptos legales en los que se hallan reguladas.

MOTIVACION

Con el confuso Anexo del anteproyecto no es posible que los aragoneses conozcan el alcance de las tasas que les afectan.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto, solicitando sea devuelto el mismo a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Falta de oportunidad y de concreción.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al preámbulo.— Supresión íntegra del mismo.

JUSTIFICACION

El preámbulo del Proyecto es una relación de datos impropia de un texto legal.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
V.º B.º

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Exposición de motivos

Enmienda de adición. Añadir a la Exposición de Motivos “in fine” el texto siguiente:

“La Diputación General de Aragón abordará una campaña de información respecto a los contenidos de esta Ley, especialmente en lo que hace referencia al artículo 10.3. Será objeto de especial difusión, la normativa que afecte a las tasas que corresponden a los Servicios de Industria, Comercio y Turismo”.

MOTIVACION

Mejorar las relaciones entre la Administración y los ciudadanos especialmente conflictivas en los puntos mencionados.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 1.º.— Texto que se propone:

“Es objeto de la presente Ley la fijación de los principios básicos a los que, en todo caso, deberán sujetarse las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas tasas se regirán por esta Ley y por la Ley de las Cortes de Aragón que establezca aquéllas; subsidiariamente, serán aplicables las normas generales contenidas en la Ley General Tributaria, en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Quedan excluidas del ámbito de esta Ley las tasas establecidas por los Poderes Generales del Estado y cuyo rendimiento se ceda a la Comunidad Autónoma de Aragón.

MOTIVACION

El texto que se propone refunde los artículos 1.º y 19 del Proyecto. Las variantes esenciales que contiene la enmienda son éstas:

1) Aludir expresamente a la Ley que regule cada tasa en particular, como fuente reguladora de la misma subordinada a esta Ley general.

2) Omitir toda referencia a “los demás tributos fiscales”, puesto que no son objeto de regulación y podrían suscitar equívocos.

3) Establecer claramente, el orden de las fuentes aplicables: 1.º, esta Ley; 2.º, la ley particular de cada tasa, y 3.º, la legislación general del Estado.

4) Sustituir la expresión “Estado” por la de “Poderes Generales del Estado” (Cortes, Administración Central) dado que las Comunidades Autónomas son parte del Estado (artículo 137 de la Constitución).

5) Sustituir “cede” por “ceda”, es decir, el presente de indicativo por el presente de subjuntivo, dado que este tiempo del verbo alude con mayor rigor a las tasas que puedan ser cedidas, no ya sólo a las que lo fueron anteriormente.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las

Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación al artículo 1.º al que se propone el siguiente texto:

Artículo 1.º.— La presente Ley tiene por objeto determinar los criterios generales para el establecimiento y regulación de las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

MOTIVACION

De acuerdo con la Ley.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 2.º.— Texto que se propone:

Son tasas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón:

A) Las establecidas por las Cortes de aquélla.

B) Las establecidas por los Poderes Generales del Estado y transferidas después a la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a la legalidad vigente.

MOTIVACION

1) Es más riguroso hablar de la Comunidad Autónoma de Aragón (concepto jurídico-estatutario) que de Aragón; tasas “propias de Aragón” no lo son sólo las que establezca su Comunidad Autónoma sino las que se exijan directa e intransferiblemente, por la Administración General o Central.

2) Suprimir la referencia a la finalidad de las tasas que consta en la determinación del hecho imponible (artículo 5.º del Proyecto).

3) Sustituir “Estado” por “Poderes generales del Estado”, como en el artículo 1.º.

4) No limitar a priori, las causas probables de transferencia de tasas; la expresión “legalidad vigente” permite englobar todas las posibles.

5) Suprimir por innecesario todo el apartado 2; lo que dice tendría valor si pudiera decir lo contrario, pero es obvio que ello no sería viable al impedirlo la Constitución. Es indudable, además, que no necesita reiterarse lo que ya declara la Constitución de modo terminante.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.1. A).— Enmienda de supresión.

Suprimir a partir de “y/o de amortizar o mejorar su bienes demaniales”.

MOTIVACION

La amortización constituye parte del coste, pero no debe financiarse mediante tasa en tanto existan mecanismos fiscales para que permitan su financiación.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de supresión del apartado 2 del artículo 2.º.

MOTIVACION

Por considerarse innecesario.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 2,2.— Suprimir la expresión “de conformidad con lo establecido en los artículos 139,2 y 157,2 de la Constitución”.

JUSTIFICACION

Es innecesaria.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 3.º.— Texto que se propone:

“El establecimiento, modificación o supresión de las tasas que sean competencia de la Comunidad Autónoma, se regulará por Ley de las Cortes de Aragón comprensiva en la medida que fuesen aplicables, de los elementos que enumera el artículo 10 de la Ley General Tributaria vigente.

La potestad reglamentaria sobre la materia, corresponderá a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

1) Suprimir la expresión inicial del artículo 3.1 del Proyecto por innecesaria.

2) Simplificar el resto del apartado 1 del citado artículo del Proyecto remitiéndose a una norma probadamente bastante, como es la del artículo 10 de la L.G.T.

3) Transformar el apartado 2 del artículo 3 del Proyecto en una norma transitoria, dado que la naturaleza del mandato que contiene así lo aconseja.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación al apartado 1 del artículo 3.º que quedaría redactado como sigue:

Artículo 3.º.— 1.— El establecimiento, modificación y supresión de las tasas de la Comunidad Autónoma corresponde a las Cortes de Aragón y la determinación de sus elementos cuantificadores..... Diputación General.

MOTIVACION

Más apropiado.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 3,2.— Sustituir toda su actual redacción por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y hasta tanto se apruebe la Ley de Tasas a que se refiere la disposición final, se ratifica provisionalmente la legalidad de las tasas y exacciones establecidas por el Estado y las Corporaciones Locales, que hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma aragonesa, y cuya titularidad quede incorporada a la misma desde la entrada en vigor del correspondiente Decreto de transferencia”.

JUSTIFICACION

Es necesario condicionar el tema de que se trata a la Ley de Tasas a que se refiere la disposición final.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 14

**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:**

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 4.— Sustituir su texto por el siguiente:
“A los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la Diputación General acompañará un estudio económico que en directa relación con cada una de las tasas, justifique el establecimiento de una cuantía determinada, el importe individualizado de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de esta Ley, y la previsión anual de los rendimientos producidos por cada una de ellas.

“Su producto se aplicará íntegramente a la cobertura de los gastos generales de la misma, salvo que, excepcionalmente, y mediante Ley, se establezca una afectación concreta de alguno de estos tributos”.

“En ningún caso la tasa servirá para retribuir o indemnizar a los funcionarios o personal que efectúe el servicio”.

“Los ingresos derivados de las tasas se someterán al régimen jurídico presupuestario aplicable a los ingresos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y en especial, el relativo a los ingresos tributarios propios”.

JUSTIFICACION

Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 5.— Sustituir la expresión “hecho imponible” por el término “objeto imponible”.

MOTIVACION

Mayor precisión terminológica.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 16

**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de supresión al punto 1 del artículo 6.º.

MOTIVACION

Contenido absurdo ya que no considera como sujetos pasivos a las personas físicas o jurídicas no incluidas en las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 17

**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6.1.— Enmienda de sustitución. Sustituir el párrafo 1 del artículo 6 por el siguiente texto:

“Están obligados al pago de las Tasas de la Comunidad Autónoma las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o en patrimonio separado, susceptible de imposición, que utilicen el dominio público y quienes se benefician en la realización por la Administración Autónoma de una actividad. La Ley reguladora de las distintas tasas determinará expresamente los sujetos pasivos, tanto contribuyentes como responsables”.

MOTIVACION

Definir con más precisión el sujeto pasivo.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 18

**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación al punto 1 del artículo 6.º, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 6.º.— 1.— Son sujetos pasivos de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón las personas físicas o jurídicas, así como las incluidas en las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que usen el dominio público, utilicen un servicio público o soliciten a la Administración de la Comunidad Autónoma la realización de una actividad.

MOTIVACION

Para mayor concreción.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 6.º.— Texto que se propone:

Apartado 1.— Suprimir del texto, lo citado entre paréntesis: "incluídas (en) las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria..."

Apartado 2.— La Ley reguladora de cada tasa en particular podrá declarar responsables de la Deuda Tributaria a otras personas, además de los sujetos pasivos, solidaria o subsidiariamente, salvo que concurren las circunstancias que señala el artículo 38 de la Ley General Tributaria y normas concordantes, la responsabilidad a que se refiere este apartado tendrá carácter subsidiario.

MOTIVACION

Apartado 1: Corrección de un simple error material.

Apartado 2: Conveniencia de emplear una fórmula más simplificada, remitiéndose a la Ley particular de cada tasa. La enmienda transcribe en parte, el artículo 37.1 de la L.G.T.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6 bis (nuevo).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo 6 bis, que diga:

"Los sujetos pasivos indicarán en sus peticiones sus domicilios fiscales. En caso contrario, se determinará de la siguiente forma:

a) Para las personas naturales, el de su domicilio habitual.
b) Para las personas jurídicas, el de su domicilio social siempre que en él esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se entenderá el lugar en que radique dicha gestión o dirección.

c) En el supuesto de personas tanto físicas como jurídicas, que no tengan su domicilio fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma, se considerará como tal aquel en que realmente se produzca el hecho imponible."

MOTIVACION

Precisar el domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 7.º.— Texto que se propone.

Apartado 1: "... cuya utilización determine el nacimiento del tributo: (el resto, como en el Proyecto).

Apartado 2: Sustituirlo por una disposición transitoria nueva.

Apartado 3: Suprimir.

MOTIVACION

Apartado 1: Emplear el verbo que se subraya en un tiempo más adecuado.

Apartado 2: La naturaleza de la norma es la propia de las disposiciones transitorias.

Apartado 3: Innecesario, puesto que la habilitación legal ya figura en el artículo 7.4 de la LOFCA; además, problemático, porque añade expresiones doctrinarias impropias de un texto legislativo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 7.2, párrafo segundo.— Sustituir su texto por el siguiente:

"Las nuevas tarifas resultantes deberán ser aprobadas expresamente por las Cortes de Aragón".

JUSTIFICACION

Parece el criterio más oportuno.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7.2.— Enmienda de adición. Añadir al párrafo 2 del artículo 7 "in fine" el siguiente período:

"Si durante dos ejercicios consecutivos el producto de las tasas excediera del coste que financia, deberá modificarse la tarifa afectada para obtener el equilibrio entre coste y recaudación".

MOTIVACION

Garantizar legalmente el equilibrio citado.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de supresión del punto 3 del artículo 7.

MOTIVACION

Excesiva complejidad y dificultad para aplicar un concepto tan general.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7.3.— Enmienda de sustitución. Sustituir el párrafo 3 del artículo 7 por el texto siguiente:

“3. Las tarifas correspondientes a cada tasa podrán determinarse de acuerdo con criterios de medición de la capacidad económica, a fin de facilitar la subjetivación del tributo, mediante parámetros que se refieran a niveles o composición de renta y patrimonio.

MOTIVACION

Es preferible este criterio de capacidad de pago para la subjetivación del tributo a la definición de exenciones, bonificaciones y demás beneficios tributarios, por su mayor progresividad.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 7.3.— Sustituir desde la expresión “podrán tenerse en cuenta” hasta el final del párrafo, por el siguiente texto: “se tendrán en cuenta criterios de medición de la capacidad económica de los sujetos pasivos que están obligados a satisfacer el pago.”

JUSTIFICACION

Se trata de dar un carácter vinculante a los indicados criterios.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 8.º.— Texto que se propone:

Párrafo primero: ... que den lugar a las correspondientes obligaciones tributarias”. (El resto, como en el Proyecto).

Párrafo segundo: ... ni se prestará el servicio ni se facultará para el uso del dominio público... (el resto, como en el Proyecto).

MOTIVACION

Meramente gramatical, en ambos supuestos.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación del párrafo 2 del artículo 8.º, que quedaría redactado como sigue:

No obstante lo establecido en el párrafo anterior se exigirá cuando sea necesario y lo determine una disposición expresa, el previo pago de las cuotas.... hecho del tributo.

MOTIVACION

Redacción más acorde con el párrafo anterior.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 9.— Sustituir su texto por el siguiente:

“Se aplicarán las exenciones y bonificaciones determinadas expresamente en las leyes específicas de cada tasa o en otras leyes”.

JUSTIFICACION

En concordancia con la enmienda presentada al artículo 7,3 del Proyecto.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 9.— Modificación del término “por la Ley” por la expresión “por Ley”.

MOTIVACION

Mayor precisión terminológica.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 9.º.— Añadir al texto del Proyecto, lo subrayado: ... tutelados en la Constitución Española o que convengan a los intereses peculiares de Aragón.

MOTIVACION

Parece prudencial la referencia que se propone y que puede resultar necesaria en algún caso; las exenciones pueden tener un fundamento subjetivo como es el caso de la capacidad económica o un fundamento objetivo como es el supuesto de que por esa vía se estimulen actividades cualificadamente beneficiosas para los intereses de Aragón.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 10,1, párrafo primero.— Sustituir su texto por el siguiente:

“Las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón se recaudarán mediante ingreso directo en las cuentas restringidas que la Diputación General tenga abiertas en las Entidades de Créditos establecidas en el territorio de la Comunidad, o en la Caja General de aquélla”.

JUSTIFICACION

Con la enmienda se busca una denominación genérica para evitar enumeraciones detalladas e innecesarias.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 10.— “Las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón se recaudarán únicamente mediante ingreso directo en caja o en las cuentas restringidas que la DGA tenga abiertas en las Cajas de Ahorros e instituciones bancarias establecidas en su territorio.”

El resto del articulado se mantiene en la expresión dada por el Proyecto.

MOTIVACION

Necesaria especificación.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición al punto 2 del artículo 10.

Añadir después de suficiente, “según lo previsto en el artículo 61 de la Ley General Tributaria y en el artículo 41 del Reglamento General de Recaudación.

MOTIVACION

Para mayor concreción.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 10, apartado 3.— Texto que se propone:

En lugar de "para su reembolso" debería decir "para su abono".

JUSTIFICACION

Mejor concreción lingüística.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación del punto 3 del artículo 10.º

Sustituir "así como las multas" por "así como de las multas".

MOTIVACION

Corrección necesaria.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto

MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 11.— Sustitución de la expresión "se regirán por lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes..." por la expresión "se regirán por lo establecido en la Legislación del Estado..."

MOTIVACION

Conviene realizar dicha generalización.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 11.— Modificar la parte final del precepto, según lo subrayado:

... por lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, mientras no se promulgue por las Cortes de Aragón una Ley que determine otro régimen.

MOTIVACION

No parece razonable obligarse a que la sustitución del régimen de la L.G.T. tenga que hacerse concretamente mediante una "Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma"; sería restringir de modo injustificado la libre decisión de la Cámara regional que puede considerar precisa la promulgación de una Ley reguladora de las infracciones y sanciones solamente y no de una Ley General de la Hacienda autónoma obviamente más ardua.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 13.— Texto que se propone:

El régimen de impugnación contra los actos dictados por los órganos competentes en materia de tasas, será el establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

MOTIVACION

Adoptar una norma más clara que la del Proyecto y evitar reiteraciones.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz

JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 13.— Sustituir la expresión "el régimen de impugnación de los tributos propios" por la expresión "el régimen de impugnación de los actos administrativos relativos a los tributos propios".

MOTIVACION

Mayor concreción terminológica.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 41**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición al punto 1 del artículo 13.

Añadir a continuación de "con carácter general" lo que sigue... "cuando se establezca".

MOTIVACION

Para mayor precisión.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 42**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

Enmienda de modificación que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 14. Sustituir desde el comienzo del precepto hasta el vocablo "Aragón" inclusive, por el siguiente texto:

"Sin necesidad de previa reclamación, se procederá a la devolución..."

JUSTIFICACION

No parece necesario exigir en todo caso la solicitud de devolución. La Administración debe de actuar de oficio en estos supuestos.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 43**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 14.— Modificar el texto del proyecto, según lo subrayado.

Procederá la devolución, de oficio o a instancia de parte interesada, de las tasas a que se refiere esta Ley, cuando... (el resto, como en el Proyecto).

MOTIVACION

El Proyecto se inspira en el artículo 11 de la Ley 26-12-1958 sobre Tasas y Exacciones Parafiscales, dado que reproduce su texto pero añadiendo la necesidad de que la devolución se reclame. Ello no parece que deba ser indispensable, porque si el in-

greso resultó indebido, lo ético es proceder sin requerimiento, a su reintegro. Véase en tal sentido, el artículo 156 de la L.G.T. Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 44**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 15.— Sustituir "la intervención y el control ..." por "la fiscalización y el control..." manteniendo el resto.

MOTIVACION

Evitar la reiteración de la misma palabra.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA**

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 16.— Añadir al texto del Proyecto lo siguiente:

A los efectos del artículo 95.2 de dicho Reglamento, será autoridad competente para dictar la providencia de apremio, el funcionario que tenga a su cargo en la Diputación General, la función de Tesorería.

MOTIVACION

Velar por la propia autonomía de gestión, sin que el procedimiento de apremio se haga depender de la decisión de un funcionario ajeno a la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

Enmienda de modificación que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, Portavoz del Grupo Mixto, al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 17.— Sustituir desde "penal" hasta el final, por lo siguiente:

"disciplinaria y, en su caso, penal, que pudiera corresponderles".

JUSTIFICACION

Ambas responsabilidades no son excluyentes.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 18.— Suprimir.

MOTIVACION

Es innecesario, por obvio.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 19.— Suprimir.

MOTIVACION

Véase enmienda al artículo 1.º del Proyecto.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al artículo 19.— Añadir la letra "a" quedando la redacción de la siguiente forma: "serán subsidiariamente aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón ..."

MOTIVACION

Mayor corrección terminológica.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición al artículo 19.

Añadir al final "aplicables a las tasas".

MOTIVACION

Corrección en la redacción.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional (nueva).— Enmienda de adición. Añadir una nueva disposición adicional que diga:

"Si de los estudios coste-beneficio que permitan la cuantificación de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón se deducen unos costes de amortización o reposición que supere el cálculo actualizado que se incluyó en la determinación del coste efectivo del servicio transferido, la Diputación General de Aragón, solicitará de la Comisión Mixta de Transferencias, la revisión del coste citado".

MOTIVACION

Corregir, si los hubiere, errores en la estimación del coste efectivo de los servicios transferidos.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del Reglamento de esta Cámara, al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición. Añadir Disposición Adicional.

Disposición adicional.— La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirá una Memoria económico-financiera en la que se recojan las previsiones de los rendimientos de las tasas propias de la Comunidad Autónoma, resumen de los estudios a que hace referencia el artículo 7.2, así como, de las incidencias que hayan surgido en relación a las materias reguladas en los artículos 12, 13, 14 y 16 de la presente Ley.

MOTIVACION

Para poder realizar una evaluación adecuada.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz Adjunto
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 de vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de modificación, al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la Disposición Final.— Sustituirla por la siguiente:

“Previo a la presentación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aragonesa para mil novecientos ochenta y cinco, la Diputación General remitirá a las Cortes de Aragón el Proyecto de Ley enunciativo y regulador de las distintas tasas de la Comunidad, correspondientes a las competencias y servicios transferidos hasta esa fecha.

A medida que se vaya completando el proceso de transferencias de competencias a que se refiere el Título II del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Diputación General, antes de que se presenten los siguientes Presupuestos Generales, remitirá a las Cortes de Aragón el Proyecto de Ley enunciativo y regulador de las tasas correspondientes”.

JUSTIFICACION

Correspondencia con la enmienda al artículo 4 del Proyecto.
Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Final.— Apartado primero. Suprimir lo indicado entre paréntesis: “... un Proyecto de Ley (enunciativo y) regulador de las distintas tasas de la Comunidad Autónoma.

Apartado segundo. Redactar así: Hasta tanto se produzca la circunstancia descrita en el apartado anterior, constituyen las tasas transferidas las que se enumeran en anexo a la presente Ley y cualesquiera otras que figuren en los correspondientes Decretos.

MOTIVACION

Apartado primero.— La palabra “enunciativo” es ociosa si a continuación se habla de un proyecto “regulador” y se añade que lo será “de las distintas tasas de la Comunidad Autónoma.

Apartado segundo.— Corrección gramatical. Evitar la contradicción que supone hacer la afirmación categórica de que las tasas transferidas son las que figuran en el anexo para indicar segui-

damente que sólo tienen “carácter enunciativo”, es decir, ejemplar pero no excluyente de otras posibles tasas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Transitoria nueva (1).— Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3, se ratifica la legalidad de las tasas establecidas por los poderes generales del Estado... (el resto, como figura en el apartado 2 del artículo 3 del Proyecto).

MOTIVACION

Las indicadas en las enmiendas a los artículos 1 y 3. Suprimir, además, la alusión a “exacciones”; dado el objeto de la Ley, podría resultar equívoco. Recuérdese en tal sentido, el artículo 26 de la L.G.T.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

José María Mur Bernad, en nombre del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 118 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Transitoria nueva (2).— Texto:

A los efectos de lo previsto en el artículo 7.1 de esta Ley y con el fin de adecuar... (el resto, como figura en el artículo 7.2 del Proyecto).

MOTIVACION

Véase enmienda al artículo 7.2.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Don Francisco Seral Iñigo, Diputado independiente del Grupo Mixto, al amparo del artículo 118 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley reguladora de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al anexo.— Supresión íntegra del mismo.

JUSTIFICACION

No contempla una relación exhaustiva y detallada de las tasas vigentes, y está incompleta la relación que se ofrece.

Zaragoza, 9 de octubre de 1984.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista y miembro del Grupo Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, presenta ante esa Mesa la enmienda siguiente al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda al anexo.— El enmendante solicita que en el anexo que se cita se desglose las diversas tasas correspondientes al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que aparece englobadas bajo el epígrafe Tasa 20.01 y las correspondientes al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, del epígrafe Tasa 25.01.

MOTIVACION

Necesidad de reflejar una Tasa individualizada por servicio.
Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al anexo.— Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes. Añadir tras el número 24.08 la siguiente expresión:

“Tasa por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos”.

MOTIVACION

Completar el enunciado de la tasa.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

II. PROPOSICIONES NO DE LEY, INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre medidas a adoptar en relación con las personas y entidades afectadas por la ejecución del proyecto de la presa de Val, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 2 de octubre de 1984, con motivo del debate de la Proposición no de Ley relativa a medidas a adoptar en relación con las personas y entidades afectadas por la ejecución del proyecto de la presa de Val, ha aprobado lo siguiente:

“Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que solicite de la Administración del Estado:

1.º.— Que se habilite el sistema necesario para que todas aquellas personas y entidades afectadas en propiedades o derechos, y especialmente el municipio de Los Fayos, puedan disponer de la más completa y directa información en relación con los trámites que pudieran llevarse a cabo para la ejecución de las obras de la presa de Val.

2.º.— Que todas aquellas personas y entidades interesadas

por el mencionado proyecto estén representadas y puedan ser oídas ante cualquier órgano de la Administración que haya de tomar decisiones al respecto y con las cuales guarden ellos relación.

3.º.— Que en la ejecución del Proyecto de la Presa de Val se garantice el respeto de su integridad a los derechos y prioridades actualmente reconocidos en los aprovechamientos de agua”.

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre acciones a tomar por la Administra-

ción Autónoma aragonesa en relación con el consumo de drogas en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 2 de octubre de 1984, con motivo del debate de la Proposición no de Ley relativa a acciones a tomar por la Administración Autónoma aragonesa en relación con el consumo de drogas en Aragón, ha aprobado lo siguiente:

“1.º.— Las Cortes de Aragón manifiestan su preocupación por el creciente consumo de todo tipo de drogas en la Comunidad Autónoma aragonesa.

2.º.— Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a la adopción de medidas concretas en la lucha contra el consumo de drogas y que entre otras deben de ser:

a) Información sanitaria sobre el peligro de su consumo y habituación, con campañas en medios de comunicación, murales, etc.

b) Información epidemiológica, por medio de encuestas, etc., para conocer exactamente la magnitud del problema.

c) Campaña de educación sanitaria a realizar en Escuelas y Centros de Formación Profesional y Bachillerato sobre estos temas.

d) Creación en las Direcciones de Salud de las tres provincias aragonesas, de Centros de Orientación y Prevención del consumo de drogas.

e) Organización de cursos de formación dirigidos a sanitarios, enseñantes, etc., sobre estos problemas, con el fin de preparar educadores sanitarios eficaces.

f) Apoyo a Asociación de Exdrogadictos o a aquéllas que estén interesadas en estos problemas.

g) Colaboración con el Estado, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, para la creación de Centros de Tratamiento, Deshabituación y Rehabilitación de enfermos drogadictos, establecimiento de colonias agrícolas, etc.”

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre elaboración de una Ley de Montaña aragonesa, presentada por el G.P. Mixto.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 2 de octubre de 1984, desestimó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre elaboración de una Ley de Montaña aragonesa, publicada en el BOCA núm. 26, de 28 de mayo de 1984.

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley sobre inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 de la partida presupuestaria para las obras de regulación del río Queiles y presa del embalse de Val, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 2 de octubre de 1984, desestimó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, sobre la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 de la partida presupuestaria para las obras de regulación del río Queiles y presa del embalse de Val, publicada en el BOCA núm. 24, de 8 de mayo de 1984.

Escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista solicitando la retirada de la Proposición no de Ley sobre el conflicto suscitado en el barrio zaragozano del Actur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión de 16 de octubre de 1984, ha conocido del escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista por el cual solicita la retirada de la Proposición no de Ley relativa al conflicto suscitado en el barrio zaragozano del Actur, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 35, de 3 de octubre. Al retirarse esta Proposición no de Ley, se entienden decaídas todas las enmiendas presentadas a la misma.

De conformidad con el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Proposición no de Ley presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, sobre las líneas de ferrocarril Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 16 de octubre de 1984, admitió a trámite la Proposición no de Ley presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, sobre las líneas de ferrocarril Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 2 de noviembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, como Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo del art. 170 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta, para su urgente tramitación, la siguiente Proposición no de Ley sobre las líneas de ferrocarril Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos:

En Consejo de Ministros del 30 de septiembre de 1984, el Gobierno ha acordado el cierre definitivo, entre otras, de las líneas de ferrocarril Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos.

Su cierre supone, a juicio del Grupo Aragonés Regionalista, un duro golpe para Aragón al quedar gravemente afectado en sus comunicaciones con el País Valenciano y con el Noroeste de la península y la renuncia definitiva al enlace Santander-Mediterráneo, una de las más justas aspiraciones de un elevado número de provincias españolas.

La gran extensión territorial de Aragón, su deficiente infraestructura vial y el aislamiento de sus comarcas, hacen incomprensible una medida que no va a hacer sino acelerar su postración.

Ante decisión que de forma tan directa afecta a los intereses de los aragoneses y conscientes de que las Cortes de Aragón no pueden permanecer mudas ante sus inminentes y graves consecuencias, se somete para su deliberación y votación la siguiente Proposición no de Ley:

Primero.— Las Cortes de Aragón estiman que la línea de ferrocarril Caminreal-Calatayud y Calatayud-Burgos es de alto interés para Aragón.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, con toda urgencia y con la máxima firmeza, se dirija al Gobierno de la Nación pidiendo la reconsideración del cierre de las indicadas líneas y que, en su lugar, se mantenga su funcionamiento, mejorando su servicio.

Zaragoza, 5 de octubre de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Moción presentada por el G.P. Popular relativa a política hidráulica, dimanante de la interpelación núm. 5/84, del Diputado Sr. Lacleta Pablo.

De conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en su sesión de 16 de octubre de 1984, ha admitido a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a política hidráulica, dimanante de la interpelación 5/84, del Diputado Sr. Lacleta Pablo.

Esta moción será incluida en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas a la misma hasta tres días antes del comienzo de dicha sesión.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial.

Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento y dimanante de la Interpelación núm. 5 de 1984 formulada por el Sr. Diputado de este Grupo Lacleta Pablo sobre política de la D.G.A. en materia hidráulica y de trasvases, formula para su debate y votación en pleno la siguiente moción.

ANTECEDENTES

Es evidente que el agua, como recurso natural escaso, es factor esencial en el desarrollo socio-económico de los pueblos, lo que cobra especial importancia en zonas como Aragón, en las que, fruto de una escasa pluviometría y continua y persistente deforestación a lo largo de siglos, la aridez natural del suelo, con los problemas de salinización que conlleva, es más evidente.

El agua, y su aprovechamiento, es para Aragón razón de sus más importantes reivindicaciones, elemento esencial de los que configuran el propio hecho aragonés, elemento capaz de superar, con su mención, diferencias políticas o de opinión, buena prueba del criterio enraizado en nuestra tierra de que Aragón será mejor para sus habitantes en tanto en cuanto podamos y sepamos explotar racionalmente sus recursos.

En el B.O.C.A. de 26 de abril de 1984 se publicó una interpelación en la que el Diputado del Grupo Popular Sr. Lacleta Pablo inquiría de la D.G.A. información concerniente a la política del Gobierno Aragonés relativa a materia hidráulica y de trasvases, debatiéndose la misma en el Pleno celebrado el día 2 del corriente mes y año. Fue en el curso de tal debate donde se comprendió la importancia y conveniencia de proceder a la elaboración del Plan Hidrológico Regional, que con inventario exhaustivo de nuestros recursos hídricos, en el marco del Plan general de la cuenca señale las acciones necesarias a fin de conseguir el óptimo aprovechamiento de nuestras aguas, y es por ello por lo que se solicita del Pleno de las Cortes el debate y votación de la siguiente

MOCION

La Diputación General de Aragón velará en todo momento por el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tal efecto propiciará la más pronta elaboración del Plan Hidrológico Regional que contemple todas las posibilidades de regulación y aprovechamiento de nuestros ríos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

Interpelación núm. 11/84, formulada por el Diputado Sr. García Gil, perteneciente al G.P. Popular, sobre el cierre de la línea férrea Caminreal-Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 16 de octubre de 1984, ha admitido a trámite la interpelación núm. 11/84, formulada por el Diputado Sr. García Gil, perteneciente al G.P. Popular, sobre el cierre de la línea férrea Caminreal-Calatayud.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María García Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 y ss. del Reglamento de esta Cámara, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente interpelación relativa al cierre de la línea férrea Caminreal-Calatayud.

El Consejo de Ministros adoptó el pasado domingo 30 de septiembre, un acuerdo sobre actuaciones en las líneas altamente deficitarias de RENFE en cumplimiento del contrato programa para el período 1984-85. Este acuerdo, a falta de confirmación definitiva, lleva consigo el cierre de la línea Caminreal-Calatayud.

Las razones que han motivado el cierre de este ferrocarril, debían haberse matizado y sometido a un estudio más racional por parte de la Consejería de Obras Públicas de la Diputación General de Aragón, pues según las informaciones de Prensa, parece ser que ha sido el Gobierno Autónomo Aragonés quien ha forzado este cierre. La incidencia negativa en el desarrollo socioeconómico de las Comarcas de Daroca y Calatayud, como consecuencia del cierre de este ferrocarril, es de resultados imprevisibles; sin industria, sin servicios y sin comunicaciones, opinamos es imposible conseguir la desaparición de desequilibrios regionales entre las diversas comarcas que configuran el Mapa de la Comunidad Autónoma aragonesa.

En base a lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente interpelación:

1.º.— ¿Es cierto que la D.G.A. ha forzado el cierre del ferrocarril Caminreal-Calatayud? ¿Por qué motivos?

2.º.— ¿El déficit en la explotación de la mencionada línea férrea, no podía haber sido enjugado por la D.G.A., cuando las zonas afectadas por el trazado de la misma no cuentan con suficientes comunicaciones?

3.º.— ¿Considera la D.G.A. existencia de incompatibilidad de este ferrocarril con otros de la región aragonesa? Y si es así, ¿por qué razones?

Calatayud, 2 de octubre de 1984.

El Diputado
JOSE MARIA GARCIA GIL

Pregunta núm. 67/84, formulada por el Diputado Sr. Fernández Portillo, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre contrataciones y subcontrataciones de obras públicas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1984, admitió a trámite la pregunta número 67/84, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Fernández Portillo, sobre contrataciones y subcontrataciones de obras públicas en Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Jesús Fernández Portillo, Diputado por Zaragoza del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, haciendo uso de lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón las siguientes preguntas para las que se solicita respuesta escrita.

ANTECEDENTES

Habida cuenta de que las previsiones de inversión a ejecutar por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo suponen una importante partida en la inversión Pública en Aragón, este Diputado ha podido constatar en diversas obras de carreteras que discurren por la región aragonesa, que la mayoría de las empresas ejecutantes de las mismas, proceden de distintas Comunidades Autónomas, y que incluso, al parecer, los trabajos subcontratados se realizan con empresas ajenas a nuestra región.

En este sentido y con ser importante que se incrementen las inversiones públicas en nuestra Comunidad Autónoma, no lo es menos el que la ejecución, cuando menos parcialmente, subcontratas, pudiera quedar también dentro de nuestras PYMES aragonesas, con lo que se conseguiría el doble objetivo de crear riqueza y de mantenimiento de los puestos de trabajo, que debe ser fin primordial en estos graves momentos de crisis.

En este sentido, el Diputado que suscribe formula para la contestación por escrito, las siguientes preguntas:

¿Tiene conocimiento la D.G.A. de las subcontrataciones que por empresas adjudicatarias, se han realizado a lo largo de este ejercicio? En caso afirmativo, cuántas lo han sido con empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Aragonesa?

¿Existe alguna previsión para favorecer, en igualdad de condiciones, la contratación y subcontratación de empresas aragonesas evitando de este modo que parte de los beneficios sociales y económicos que representa la inversión pública, salgan de nuestra región?

Zaragoza, 3 de octubre de 1984.

El Diputado
JESUS FERNANDEZ PORTILLO

Pregunta núm. 68/84, formulada por el Diputado Sr. Moreno Pérez-Caballero, perteneciente al G.P. Popular, sobre estudios para la construcción del embalse de Val.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1984, admitió a trámite la pregunta núm. 68/84, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre estudios para la construcción del embalse de Val.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 16 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con los artículos 161 y siguientes del Reglamento de estas Cortes, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón relativa al Fondo de Compensación Interterritorial existe la partida presupuestaria 022-A01-0003 de 39 millones de pesetas para actualización de los estudios para la construcción del embalse de Val, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula la siguiente pregunta:

1.º. — ¿Ha encargado la D.G.A. dicho estudio? Si lo ha hecho, ¿a quién y en base a qué criterios?, ¿cuándo cree que estará terminado?

Tarazona, 5 de octubre de 1984.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a la pregunta núm. 51/84, formulada por el Diputado Sr. Garcés Omella, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre actuaciones de los Bancos y Cajas de Ahorro para la captación de dinero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su

Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Economía y Hacienda a la pregunta núm. 51/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, publicada en el BOCA núm. 31, de 9 de julio de 1984.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

El artículo 149.11 de la Constitución señala que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el sistema monetario y las bases de la ordenación del crédito y de la Banca mientras que el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón al que se refiere el señor Diputado enumera las materias en las que la Comunidad tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución, entre las que se encuentran las referidas a comercio interior y defensa del consumidor.

Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma aragonesa no tiene competencia para intervenir en materia de fijación de tipos de interés o de modalidad a través de las cuales se hacen efectivas las remuneraciones a los recursos depositados en el sistema financiero como es el caso de los regalos que tanto se han desarrollado últimamente y que ha originado diferentes quejas de comerciantes, a la vez que, desde el punto de vista fiscal, se ponía de manifiesto el riesgo de evasión en el pago del Impuesto que grava las Rentas del Capital.

Respecto a este problema, el Ministerio de Hacienda ha decidido tomar medidas encaminadas a ampliar el control sobre los pagos en especie, por lo que los regalos que Bancos y Cajas de Ahorro ofrecen a sus clientes serán sometidos a la correspondiente retención fiscal del 18 %. Por otra parte, y en fechas recientes, se ha suscrito un acuerdo entre C.E.P.Y.M.E., que actuaba así haciéndose eco de las quejas de los pequeños comerciantes, y la Asociación Española de Banca en virtud de la cual en breve plazo cesará por parte de los Bancos la práctica de los intereses en especie por parte de estas Instituciones Financieras.

En lo referente a la regionalización de la inversión de las Cajas de Ahorro, la Diputación General de Aragón sí ha tomado medidas asumiendo las competencias en materia de Cajas de Ahorro y vigilando el cumplimiento de las disposiciones en materia de regionalización de inversiones contenidas en el Real Decreto 2.291/77, de 27 de agosto.

Zaragoza, 10 de octubre de 1984.

El Consejero de Economía y Hacienda
JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 60/84, formulada por el Diputado Sr. Eiroa García, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, sobre contaminación de las aguas del embalse de Búbal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 60/84, formulada

por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, publicada en el BOCA núm. 34, de 21 de septiembre de 1984.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo no se ha detectado un mayor nivel de contaminación en las aguas abastecidas por los Ayuntamientos próximos a la zona

del Pantano de Búbal, siendo ésta la competencia del Departamento, es decir, la vigilancia del suministro de agua potable a la población, quedando para otros Organismos de la Administración la vigilancia de los niveles de contaminación en embalses y cauces, así como es responsabilidad de los distintos Ayuntamientos el proceder a la depuración bacteriológica de las aguas suministradas a la población, ya que todas las aguas superficiales son consideradas no potables y deben ser depuradas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

IV. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Composición del Consejo Asesor de RTVE en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1984, procedió a la elección de los miembros del Consejo Asesor de RTVE en Aragón, resultando elegidas las siguientes personas:

— D. Luis Alfonso García-Nieto Alonso (G.P. Socialista)	58 votos.
— D. Jorge Noguera Doñate (G.P. Socialista) . . .	58 votos.
— D. Antonio Piazuelo Plou (G.P. Socialista) . . .	58 votos.
— D. Antonio Calvo Lasierra (G.P. Socialista) . . .	57 votos.
— D. Antonio Domínguez Domínguez (G.P. Socialista)	57 votos.
— D. José Manuel Porquet Gombau (G.P. Socialista)	57 votos.
— D. León Buil Giral (G.P. Mixto)	56 votos.
— D. Joaquín Tejera Miró (G.P. Popular)	29 votos.
— D. Leocadio Bueso Zaera (G.P. Popular)	28 votos.
— D. Jesús Agustín Tremps (G.P. Popular)	27 votos.
— D. Francisco Meroño Ros (G.P. Aragonés Regionalista)	27 votos.
— D. José María Valls Sanz (G.P. Aragonés Regionalista)	27 votos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 24 de mayo de 1984.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 2 de octubre de 1984, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria

de 24 de mayo de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria de las Cortes de Aragón, celebrada el día 24 de mayo de 1984.

En la ciudad de Zaragoza, a las 10 horas del día 24 de mayo de 1984, se reunió el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión extraordinaria conmemorativa del I Aniversario de la constitución de esta Institución, con el orden del día que se adjunta como anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados, con excepción de los Diputados Sres. Val-Carreres Guinda, Garcés Omella y Seral Iñigo, habiendo excusado este último su asistencia.

Abierta la sesión, el primer punto del Orden del Día estuvo constituido por el discurso del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, conmemorativo del I Aniversario de la constitución de éstas.

A continuación intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández y de las Casas Gil, del G.P. Mixto; Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista; Zapatero González, del G.P. Popular, y Sáenz Lorenzo, del G.P. Socialista.

Esta sesión tuvo como último punto del Orden del Día el discurso del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana.

Se levanta la sesión a las 12 horas, 15 minutos.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
V.º B.º

El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ORDEN DEL DIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO A CELEBRAR EL DIA 24 DE MAYO DE 1984

1.º) Discurso del Presidente de las Cortes de Aragón.

- 2.º) Intervención de los 4 Grupos Parlamentarios.
- 3.º) Discurso del Presidente de la Diputación General de Aragón.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 7 de junio de 1984.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 2 de octubre de 1984, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 7 de junio de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Acta de la sesión plenaria extraordinaria de las Cortes de Aragón celebrada el día 7 de junio de 1984.

En la ciudad de Zaragoza, a las 10 horas 5 minutos del día 7 de junio de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que se adjunta como anexo número 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. don Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados excepto los Sres. Peralta Viñuales y Piquer Jiménez.

Abierta la sesión, se procedió, como primer punto del orden del día, a la aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 28 de marzo y 12 de abril de 1984, en aplicación del artículo 75 del Reglamento.

El segundo punto del orden del día tenía por objeto el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, comenzando el mismo con la presentación del Dictamen por el Diputado del G.P. Socialista don Alfredo Medalón Mur, en aplicación del artículo 129 del Reglamento. A continuación, se procedió a la votación de los diferentes artículos del texto, siendo aprobados los artículos 1 al 6 por 45 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Respecto al artículo 7 fue defendida la enmienda número 10 por el Diputado Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular, interviniendo en continuación el Diputado Sr. Medalón Mur, quien manifestó que su Grupo aceptaba la misma, la cual, finalmente, fue admitida por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Tras retirarse la enmienda número 12 por el Diputado Sr. Ierino Hernández, se procedió a la votación del conjunto del precepto, que fue aprobado por 51 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Los artículos 8 y 9 fueron aprobados, igualmente, por 51 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

En relación al artículo 10, fue retirada la enmienda número 7 por el Portavoz del G.P. Popular, siendo este artículo aprobado por 51 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

El artículo 11 resultó aprobado, igualmente, por 51 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Respecto al artículo 12, el Diputado Sr. Bolea Foradada, del P. Aragonés Regionalista, defendió la enmienda número 28, la

cual fue admitida por 59 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. A continuación, se procedió a la defensa de la enmienda número 29 por el Diputado Sr. Bueso Zaera, la enmienda número 31 por el Diputado Sr. Bolea Foradada y la enmienda número 30 por el Diputado Sr. de las Casas Gil, el cual ofrece un texto transaccional, suspendiéndose en este punto la sesión por tres minutos.

Reanudada la misma, se presentó una enmienda transaccional, suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, de acuerdo con el artículo 129,3 del Reglamento, que implicaba la retirada de las enmiendas número 29, 30 y 31, y que comprendía la supresión del artículo 12,1,b), una nueva redacción al artículo 30, así como la incorporación de una nueva disposición transitoria, que sería la tercera. Esta enmienda transaccional es aprobada por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La enmienda número 32, también al artículo 12, fue defendida por el Diputado Sr. Bueso Zaera, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur, produciéndose en la votación de la misma empate por 30 votos a favor, 30 en contra y 2 abstenciones. En aplicación del artículo 92 del Reglamento, se suspende la sesión; tras su reanudación se repitió el mismo resultado, entendiéndose, por tanto, rechazada la enmienda objeto de votación, de acuerdo con el precepto reglamentario ya citado.

La enmienda número 33 es retirada por el Diputado Sr. de las Casas Gil. En relación con la enmienda número 34 este mismo Diputado propone una enmienda transaccional, que es aceptada por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. La enmienda número 36 es retirada por el Portavoz del G.P. Popular. Finalmente, y en votación del conjunto del artículo 12, éste es aprobado por 34 votos a favor, ninguno en contra y 27 abstenciones.

En cuanto al artículo 13, el Sr. Bueso Zaera propone un texto transaccional con la enmienda número 40, que es admitido por los otros Grupos Parlamentarios, aprobándose este precepto por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 14, la enmienda número 44, del G.P. Popular, es admitida, tras su defensa por el Diputado Sr. Bueso, por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Las enmiendas número 46, 47 y 48 son retiradas por los Grupos enmendantes; en cuanto a la enmienda número 51, es defendida por el Diputado Sr. Bueso Zaera, tras la cual es admitida por 59 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención. Las enmiendas número 53, 55 y 56 son retiradas. Tras lo cual, se procedió a la votación del conjunto del artículo 14, que es aprobado por 51 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones.

Los artículos 15 y 16 fueron aprobados, igualmente, por 51 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones.

Respecto al artículo 17, el Diputado Sr. Bueso Zaera propone un texto transaccional, que es admitido por todos los Grupos Parlamentarios por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 18, tras retirarse la enmienda número 58, es aprobado por 51 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.

Respecto al artículo 19, el Diputado Sr. Bolea Foradada defendió la enmienda número 60, consumiendo un turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur, siendo rechazada la enmienda por 33 votos en contra, 27 a favor, y 1 abstención. En votación del conjunto del artículo 18, éste es aprobado por 33 votos a favor, 10 en contra y 18 abstenciones.

Tras retirarse la enmienda número 64, fueron aprobados los artículos 20, 21, 22 y 22 bis por 31 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.

Respecto al artículo 23, el Diputado Sr. Bolea Foradada defendió la enmienda número 67, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur, siendo rechazada la misma por 31 votos en contra, 28 a favor y 3 abstenciones. Finalmente, en votación del conjunto del precepto, éste fue aprobado por 34 votos a favor, 11 en contra y 17 abstenciones.

En cuanto al artículo 24, el Diputado Sr. Merino Hernández defendió la enmienda número 68, que fue aceptada por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación del conjunto del precepto 24, éste es aprobado por 51 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Con el mismo resultado, de 31 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones, es aprobado el artículo 25.

Respecto al artículo 26, la enmienda número 72 fue defendida por el Diputado Sr. Bueso Zaera, siendo admitida por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. La enmienda número 74 fue defendida por el Diputado Sr. Bolea Foradada, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur, quien propuso un texto transaccional, interviniendo nuevamente el Sr. Bolea Foradada, tras lo cual se suspende la sesión durante cinco minutos. Reanudada la misma, se presenta una enmienda transaccional suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, que es aceptada por 55 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación del conjunto del precepto, éste es aprobado por 57 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 27 y 28 fueron aprobados por 47 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.

Respecto al artículo 29, el Diputado Sr. Bueso Zaera defiende la enmienda número 76, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur; esta enmienda es rechazada por 35 votos en contra, 25 a favor y ninguna abstención. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 35 votos a favor, 25 en contra y ninguna abstención.

El artículo 30 había sido ya aprobado con anterioridad al votarse una enmienda transaccional suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, y que comprendía los artículos 12, 30 y una nueva disposición transitoria.

En cuanto al artículo 31, el Diputado Sr. Bueso Zaera defiende la enmienda número 80, siendo contestado por el Diputado Sr. Medalón Mur. Esta enmienda es rechazada por 33 votos en contra, 28 a favor y 2 abstenciones. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 35 votos a favor, ninguno en contra y 28 abstenciones.

El artículo 32 es aprobado por 49 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Respecto al artículo 33, el Diputado Sr. de las Casas Gil propone un texto transaccional con el voto particular formulado por el G.P. Socialista, que es admitido por todos los Grupos Parlamentarios por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Finalmente, el artículo 33 es aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

El artículo 34 es aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Tras ser retirada la enmienda número 84, son aprobados los artículos 35 y 36 por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

En relación con el artículo 37, son retiradas las enmiendas número 85 y 86, siendo aprobado este artículo por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Respecto al artículo 38, el Diputado Sr. Bueso Zaera defiende la enmienda número 87, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur. Esta enmienda es rechazada por 31 votos en contra, 30 a favor y 2 abstenciones. La enmienda número 90 es, igualmente, defendida por el Diputado Sr. Bueso Zaera, que es contestado por el Diputado Sr. Medalón, siendo rechazada la misma por 31 votos en contra, 28 a favor y 3 abstenciones. Finalmente, el artículo 38 fue aprobado en su conjunto por 33 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

A continuación, se procedió a la defensa de la enmienda número 89, de adición de un nuevo artículo 38 bis, por el Diputado Sr. Bueso Zaera, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón; esta enmienda es rechazada, finalmente, por 33 votos en contra, 27 a favor y ninguna abstención.

Los artículos 39, 40, 41 y 42 fueron aprobados por 48 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

La enmienda número 92, relativa al título del capítulo III, es retirada.

El artículo 43 es aprobado por 49 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

En relación con el artículo 44, la enmienda número 94 es defendida por el Diputado Sr. Bueso Zaera, quien propone un texto transaccional, que es aceptado por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación del conjunto del precepto, éste es aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 fueron aprobados por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

La enmienda número 98, de adición de un nuevo artículo 51 bis, es defendida por el Diputado Sr. Bolea, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Medalón Mur; esta enmienda fue rechazada por 32 votos en contra, 28 a favor y 3 abstenciones; en cuanto a la enmienda número 89, de adición de un nuevo artículo 51ter, fue rechazada, igualmente, por 32 votos en contra, 28 a favor y 3 abstenciones.

El artículo 52, tras retirarse la enmienda número 100, es aprobado por 51 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Los artículos 53, 54 y 55 fueron aprobados por 51 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

En relación con el artículo 56, fue defendida la enmienda número 101 por el Diputado Sr. Bolea Foradada, quien propuso un texto transaccional, que fue admitido por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En votación del conjunto del precepto, éste fue aprobado por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Las disposiciones transitorias primera y segunda fueron aprobadas por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

En relación con la disposición final primera, se retira la enmienda número 105, siendo aprobada esta disposición final por 51 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

La disposición final segunda y la disposición derogatoria fueron aprobadas por 51 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

La Exposición de Motivos fue, igualmente, aprobada por 51 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

En el turno de explicación de voto, intervinieron los Diputados Sres. Bolea Foradada, por el G.P. Aragonés Regionalista; Bueso Zaera, por el G.P. Popular, y Medalón Mur, por el G.P. Socialista.

Finalizado este punto del orden del día a las 13 horas 5 minutos, se suspende la sesión, que se reanudará para el estudio del tercer punto del orden del día, relativo a la presentación del informe final de la Comisión de Investigación, teniendo esta sesión carácter secreto en aplicación de los artículos 63 y 74,3 del Reglamento y del Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de 20 de mayo de 1984, ratificado por el Pleno de 28 de marzo.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
V.º B.º

El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ORDEN DEL DIA

- 1.— Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.
- 2.— Debate y votación del dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.— Presentación del informe final de la Comisión de Investigación.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 13 de junio de 1984.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 2 de octubre de 1984, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria

de 13 de junio de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Acta de la sesión plenaria extraordinaria de las Cortes de Aragón celebrada el día 13 de junio de 1984.

En la ciudad de Huesca, a las 10 horas 10 minutos del día 13 de junio de 1984, celebraron sesión plenaria extraordinaria las Cortes de Aragón, de acuerdo con el artículo 72,2 del Reglamento, con el orden del día que se adjunta como Anexo número 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. Don Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados, a excepción del Diputado Sr. Sáinz de Varanda y Jiménez de la Iglesia.

Abierta la sesión, el Presidente dirigió unas palabras de saludo a los ciudadanos de Huesca, expresando la satisfacción de las Cortes de Aragón al celebrar en esta ciudad su sesión plenaria. Así mismo hizo público el acuerdo de la Junta de Portavoces en el cual se lamentaban profundamente los acontecimientos acaecidos en la localidad de Abena, así como el asalto a la emisora de Radio Aragón en Jaca, deseando las Cortes de Aragón el pronto esclarecimiento de estos hechos.

El primer punto del orden del día estaba constituido por el debate de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984, exigido por el artículo 137 del Reglamento de las Cortes de Aragón. Se inició el mismo con la presentación del Proyecto de Ley por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la D.G.A., don José Antonio Biescas Ferrer; tras el cual intervinieron los diputados Sres. de las Casas Gil y Merino Hernández, del G.P. Mixto; Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista; Alierta Izuel, del G.P. Popular, y Hernández Tornos del G.P. Socialista, así como el Sr. Consejero, que contestó a todos los diputados, lo que dio lugar a la réplica de los Diputados Sres. de las Casas Gil, Merino Hernández, Mur Bernad y Alierta Izuel; intervinendo finalmente el Consejero de Economía y Hacienda, así como el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, don Santiago Marraco Solana.

A continuación se procedió a la votación, quedando aprobadas las cuantías finales de los estados de Gastos de los Presupuestos por un total de 32 votos a favor, ninguno en contra y 32 abstenciones. Tras lo cual se suspendió la sesión durante 10 minutos.

Reanudada la misma, y en el turno de explicación de voto, intervinieron los Diputados Sres. Mur Bernad, por el G.P. Aragonés Regionalista; Rudi Ubeda, por el G.P. Popular, intervención que dio lugar a la réplica desde el escaño del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón y a la contestación,

igualmente desde el escaño, de la Diputado Sra. Rudi Ubeda, finalizando este turno con la intervención del Diputado Sr. Hernández Tornos, por el G.P. Socialista.

El segundo punto del orden del día tenía por objeto la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, presentada por el G.P. Popular. Antes de iniciarse el debate, el Secretario Primero de las Cortes dio lectura al criterio de la Diputación General de Aragón sobre la toma en consideración, tras lo cual realizó la presentación de esta Proposición de Ley el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Zapatero González, intervinendo a continuación los Diputados Sres. Merino Hernández, De las Casas Gil, dando lugar la intervención de este último Diputado a la réplica del Sr. Merino Hernández desde el escaño, que fue contestado por el Sr. de las Casas, también desde el escaño; Bolea Foradada, del G.P. Aragonés Regionalista, y Sáenz Lorenzo, del G.P. Socialista. A continuación intervino nuevamente el Sr. Zapatero González, tras lo cual el Diputado Sr. de las Casas solicitó la palabra para proponer un acuerdo global de todos los Grupos Parlamentarios en este tema, manifestando su criterio al respecto los Sres. Zapatero González y Sáenz Lorenzo.

Finalmente, se procedió a la votación, no tomando la Cámara en consideración esta Proposición de Ley por 33 votos en contra, 31 a favor y ninguna abstención.

El tercer punto del orden del día estaba constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Cultura sobre el Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón. Se inició el mismo con la presentación del Proyecto de Ley por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la D.G.A., Don Andrés Cuartero Moreno, y con la presentación del Dictamen de la Comisión, que realizó el Diputado Don Antonio de las Casas Gil. A continuación, y al no haber ninguna enmienda ni voto particular, se procedió a la votación del texto del proyecto, que fue aprobado por unanimidad de 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Eiroa García, del G.P. Aragonés Regionalista, Tejerá Miró, del G.P. Popular, y Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Se levanta la sesión a las 13 horas 05 minutos.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
V.º B.º

El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ORDEN DEL DIA

- 1.— Debate a la totalidad de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984.
- 2.— Toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre la iniciativa legislativa popular.
- 3.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Cultura sobre el Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón.



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 90 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.500 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, C/. San Jorge, 10, 50.071-Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.